



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**EL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL CONTEMPLADO EN EL ART. 79
NUMERAL 2 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA Y LOS DERECHOS PRESCRITOS EN LOS ARTS. 21 Y
22 IBÍDEM. DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE SE ENCUENTRAN
INTERNADOS EN EL HOGAR SANTA MARIANITA DE LA CIUDAD DE
AMBATO.**

Trabajo de Graduación, previo a la obtención del Título de Abogado de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

Rafael Arturo Ganán Villena

TUTOR:

Dr. Mgs. Borman Vargas

Ambato- Ecuador

2014

TEMA:

**EL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL CONTEMPLADO EN EL ART. 79
NUMERAL 2 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA Y LOS DERECHOS PRESCRITOS EN LOS ARTS. 21 Y
22 IBÍDEM. DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE SE ENCUENTRAN
INTERNADOS EN EL HOGAR SANTA MARIANITA DE LA CIUDAD DE
AMBATO.**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del trabajo de Investigación, sobre el tema: **“EL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL CONTEMPLADO EN EL ART. 79 NUMERAL 2 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LOS DERECHOS PRESCRITOS EN LOS ARTS. 21 Y 22 IBÍDEM. DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE SE ENCUENTRAN INTERNADOS EN EL HOGAR SANTA MARIANITA DE LA CIUDAD DE AMBATO”**, del señor RAFAEL ARTURO GANÁN VILLENA, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los requisitos y méritos para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 21 de octubre del 2013

Dr. Msc. Borman Vargas

Tutor

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el trabajo de Investigación sobre el tema: **“EL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL CONTEMPLADO EN EL ART. 79 NUMERAL 2 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LOS DERECHOS PRESCRITOS EN LOS ARTS. 21 Y 22 IBÍDEM. DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE SE ENCUENTRAN INTERNADOS EN EL HOGAR SANTA MARIANITA DE LA CIUDAD DE AMBATO”**, presentado por el señor RAFAEL ARTURO GANÁN VILLENA de conformidad con el reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman

Presidente

Miembro

Miembro

AUTORÍA

Los criterios en el trabajo de investigación “**EL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL CONTEMPLADO EN EL ART. 79 NUMERAL 2 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LOS DERECHOS PRESCRITOS EN LOS ARTS. 21 Y 22 IBÍDEM. DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE SE ENCUENTRAN INTERNADOS EN EL HOGAR SANTA MARIANITA DE LA CIUDAD DE AMBATO**”, así como los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 21 de Octubre del 2013

EL AUTOR

.....
Rafael Arturo Ganán Villena

C.C. 180342131-0

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regularidades de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 21 de Octubre del 2013

EL AUTOR

.....

Rafael Arturo Ganán Villena

C.C. 180342131-0

DEDICATORIA

El presente trabajo tiene especial dedicación a mis familiares especialmente a mis queridos Padres los cuales con su apoyo incondicional supieron inculcarme y motivarme día a día para no desmayar en el camino y poder culminar mi carrera, así como también lo dedico a todas aquellas personas que de una u otra forma me apoyaron moralmente para nunca decaer en la lucha por sobresalir y seguir adelante dentro de esta sociedad, la misma que exige constante preparación, esfuerzo, dedicación y constancia con el único fin de alcanzar un futuro personal, familiar, y sobre todo ser un aporte especial para la sociedad.

Rafael A. Ganán V.

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento especial a todas las autoridades y personal docente de la Universidad Técnica de Ambato, que con su mano firme supieron inculcar y transmitir gran parte de sus conocimientos.

Al Doctor César Marcelo Sevilla por su amistad y consejos, que en el desarrollo de mi vida profesional me impulsará a sobresalir ante cualquier adversidad.

De manera muy especial a mi Tutor Doctor Magister Borman Vargas, quien con sus excelentes conocimientos, su talento, dedicación y paciencia supo orientarme en el desarrollo y culminación del presente estudio.

Rafael A. Ganán V.

INDICE GENERAL DE CONTENIDOS

| PRELIMINARES | Pág. |
|--|-------------|
| PORTADA..... | i |
| TEMA | ii |
| APROBACIÓN DEL TUTOR..... | iii |
| APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO | iv |
| AUTORÍA..... | v |
| DERECHOS DE AUTOR | vi |
| DEDICATORIA | vii |
| AGRADECIMIENTO | viii |
| ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS..... | ix |
| INDICE DE CUADROS..... | xiii |
| ÍNDICE DE GRÁFICOS | xiv |
| RESUMEN EJECUTIVO | xv |
| | |
| INTRODUCCIÓN | 1 |

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

| | |
|---|----|
| TEMA | 4 |
| Planteamiento Del Problema..... | 4 |
| Contextualización..... | 4 |
| Análisis Crítico | 10 |
| Prognosis | 11 |
| Formulación del Problema | 11 |
| Interrogantes de la investigación..... | 11 |
| Delimitación del objeto de la investigación | 12 |
| Justificación..... | 13 |
| Objetivos | 14 |
| Objetivo General: | 14 |
| Objetivos Específicos:..... | 14 |

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

| | |
|--|-----------|
| Antecedentes Investigativos..... | 15 |
| Fundamentación Filosófica | 17 |
| Fundamentación Legal | 18 |
| Constitución de la república del ecuador | 18 |
| Convención Sobre Los Derechos Del Niño | 19 |
| Código Orgánico De La Niñez Y Adolescencia | 20 |
| CATEGORIAS FUNDAMENTALES | 26 |
| Definición del acogimiento institucional. | 30 |
| Finalidad Del Acogimiento Institucional | 31 |
| Motivos Y Explicaciones De La Institucionalización..... | 31 |
| Situación De La Institucionalización De Los Niños | 32 |
| Funciones Y Objetivos Del Acogimiento Institucional | 33 |
| Institucionalización y sus problemas | 35 |
| Niños institucionalizados | 37 |
| Terminación del acogimiento familiar | 38 |
| La adopción..... | 39 |
| Definición, fines y características de la adopción | 39 |
| Código orgánico de la niñez y adolescencia | 42 |
| Sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia | 43 |
| Entidades y centros de acogimiento | 45 |
| Sujetos del derecho de la niñez y adolescencia..... | 46 |
| Finalidad del derecho de la niñez y adolescencia | 47 |
| Derechos específicos de la niñez y adolescencia | 47 |
| Derecho a la identidad..... | 48 |
| Derecho a conocer a sus progenitores y a mantener relaciones con ellos..... | 49 |
| Derecho a tener familia y a la convivencia familiar | 49 |
| Señalamiento de hipótesis | 50 |
| Hipótesis Nula..... | 50 |
| Hipótesis Alterna..... | 51 |

CAPITULO III METODOLOGÍA

| | |
|--|----|
| Enfoque de la investigación | 52 |
| Modalidad Básica de la Investigación..... | 52 |
| Nivel o Tipo de investigación | 54 |
| Población y Muestra..... | 54 |
| Operacionalización de variables | 58 |
| Plan de recolección de Información | 61 |
| Plan de procesamiento de información | 62 |

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

| | |
|--|----|
| Interpretación de resultados | 82 |
| Verificación De Hipótesis | 83 |
| Análisis General y comprobación de Hipótesis | 85 |

CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| | |
|----------------------|----|
| Conclusiones | 86 |
| Recomendaciones..... | 87 |

CAPÍTULO VI PROPUESTA

| | |
|--|-----|
| Datos informativos | 88 |
| Antecedentes de la propuesta | 88 |
| Justificación..... | 90 |
| Objetivos | 91 |
| Objetivo General | 91 |
| Objetivos Específicos..... | 91 |
| Análisis de Factibilidad..... | 92 |
| Fundamentación | 92 |
| Metodología–Propuesta y desarrollo de la propuesta | 95 |
| Modelo - Operativo | 102 |

| | |
|---------------------------------|-----|
| Administración..... | 102 |
| Previsión de la evaluación..... | 103 |
| | |
| BIBLIOGRAFIA | 106 |
| LINKOGRAFIA | 107 |
| ANEXOS | 108 |
| GLOSARIO | 111 |

INDICE DE CUADROS

| | Pág. |
|---|-------------|
| Cuadro N° 1. Árbol de Problemas | 9 |
| Cuadro N° 2. Operacionalización de la Variable Independiente | 58 |
| Cuadro N° 3. Operacionalización de la Variable Dependiente..... | 59 |
| Cuadro N° 4. Tiene algún conocimiento sobre el acogimiento institucional y cuál es el daño emocional de los internados..... | 65 |
| Cuadro N° 5. ¿Conoce usted cuales son las consecuencias del internamiento? ... | 67 |
| Cuadro N° 6. ¿Sabe cuáles son los derechos que pierden los internados?..... | 68 |
| Cuadro N° 7. ¿Cree usted que los internados sentirán respeto por sus progenitores?..... | 70 |
| Cuadro N° 8. ¿Considera que los internados se desarrollaran normalmente en otra familia?..... | 71 |
| Cuadro N° 9. ¿Conoce los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes? .. | 72 |
| Cuadro N° 10. ¿Conoce cuál es el grado de responsabilidad de los padres para el internamiento?..... | 74 |
| Cuadro N° 11. ¿Sabe cuál es el rol juega la familia en desarrollo de sus hijos?... .. | 75 |
| Cuadro N° 12. ¿Conoce quiénes imponen y ordenan el acogimiento institucional?..... | 77 |
| Cuadro N° 13. ¿Considera usted que el Estado y sociedad facilitan la convivencia familiar?..... | 78 |
| Cuadro N° 14. Resumen de Encuesta | 81 |
| Cuadro N° 15. Chi Cuadrado | 83 |
| Cuadro N° 16. Modelo Operativo | 102 |
| Cuadro N° 17. Previsión de Evaluación..... | 105 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | Pág. |
|---|-------------|
| Gráfico N° 1. Categorías Fundamentales..... | 23 |
| Gráfico N° 2. Rueda de Atributos de la Variable Independiente..... | 24 |
| Gráfico N° 3. Rueda de Atributos de la Variable Dependiente | 25 |
| Gráfico N° 4. Tiene algún conocimiento sobre el acogimiento institucional y cuál es el daño emocional de los internados..... | 65 |
| Gráfico N° 5. ¿Conoce usted cuales son las consecuencias del internamiento?... | 67 |
| Gráfico N° 6. ¿Sabe cuáles son los derechos que pierden los internados? | 69 |
| Gráfico N° 7. ¿Cree usted que los internados sentirán respeto por sus progenitores?..... | 70 |
| Gráfico N° 8. ¿Considera que los internados se desarrollaran normalmente en otra familia?..... | 71 |
| Gráfico N° 9. ¿Conoce los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes? | 73 |
| Gráfico N° 10. ¿Conoce cuál es el grado de responsabilidad de los padres para el internamiento?..... | 74 |
| Gráfico N° 11. ¿Sabe cuál es el rol juega la familia en desarrollo de sus hijos?..... | 76 |
| Gráfico N° 12. ¿Conoce quiénes imponen y ordenan el acogimiento institucional?..... | 77 |
| Gráfico N° 13. ¿Considera usted que el Estado y sociedad facilitan la convivencia familiar?.....,,,,, | 78 |
| Gráfico N° 14. Administración | 103 |

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo investigativo tiene la finalidad de promover, socializar y aplicar los derechos inherentes de los niños y niñas a fin de que sean respetados y valorados dentro de las Instituciones de acogimiento, específicamente dentro del Hogar Santa Marianita del cantón Ambato, con lo cual lograremos que todas las falencias sean superadas y tengan un trato justo y no sean vulnerados sus derechos, para lograrlo necesitamos capacitar a todos quienes cumplen esta ardua labor dentro de la Institución teniendo en consideración de que es una tarea tan difícil pero no imposible; con la investigación del presente trabajo lograremos conjuntamente con todo el personal que labora en dicha Institución un desarrollo en el campo del respeto a los niños y niñas, la misma que sea equitativa para todos pero sin transgredir el derecho de los actores involucrados en el mismo.

Muchos de los organismos nacionales e internacionales conocen de la problemática, pero sin embargo se quedan como unos simples observadores incluidas las autoridades y funcionarios judiciales; esperamos que con el desarrollo del presente trabajo investigativo logremos un cambio para el bienestar psicológico jurídico de los niños y niñas internados en el Hogar Santa Marianita y logremos algunas vías de progreso, que no sea únicamente para pedir alguna necesidad de la Institución, sino más bien trabajar en conjunto por el beneficio y total desarrollo de los niños y niñas que en cierta forma se encuentran aislados de la sociedad.

Uno de los objetivos de esta investigación, es demostrar que en verdad existe la violación y el quebrantamiento de los derechos de los niños y niñas al mantenerlos internados y una vez enfocado el problema trataremos de localizar a los familiares directos de los menores para que sean ellos quienes tomen la iniciativa y dar ese primer gran paso para el cambio; el mismo que requiere principalmente la voluntad de querer realizar las cosas de una mejor manera y unir esfuerzos para el desarrollo de los niños y niñas internados en el centro motivo de esta investigación.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tiene como tema: El acogimiento institucional contemplado en el Art.79 numeral 2 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y los derechos prescritos en los Arts. 21 y 22 Ibídem. de los niños y niñas que se encuentran internados en el Hogar Santa Marianita de la ciudad de Ambato.

Su importancia radica en la necesidad de incorporar procesos metodológicos que conlleven a una reinserción familiar para todos y cada uno de los niños y niñas que se encuentran internos en la casa Hogar Santa Marianita, respetando el debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico actual que rige en nuestro país.

Se encuentra estructurado por capítulos. El primer capítulo denominado: el problema, contiene: El Tema, las contextualizaciones, macro, meso, micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama nacional, provincial y cantonal, categorías fundamentales, análisis crítico, la prognosis, las interrogantes de la investigación, las unidades de observación, los objetivos, objetivo general y objetivos específicos.

El capítulo segundo denominado: marco teórico, se fundamenta en una visión filosófica, epistemológica, sociológica, legal, hipótesis y señalamiento de variables o interrogantes.

El capítulo tercero titulado: metodología, plantea que la investigación se realizará desde el enfoque crítico propositivo, de carácter cuali-cuantitativo, modalidades de investigación, niveles o tipos de la investigación, población y muestra, Operacionalización de variables, plan para recopilación de datos y plan de proceso de la información. La modalidad de la investigación es bibliográfica documental, de campo, de intervención social, de asociación de variables, que nos permitirán estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario.

En el capítulo cuarto llamado análisis e interpretación de resultados contiene los análisis de los resultados (encuestas y entrevistas), la interpretación de datos y la verificación de las hipótesis constantes en el presente trabajo.

En el capítulo quinto encontraremos las conclusiones y recomendaciones que las hemos obtenido en relación al tema investigado.

El capítulo sexto denominado: propuesta y que consta de: datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivo general y específicos, análisis de factibilidad, fundamentaciones, metodología operativa, administración y previsión de la evaluación.

Se concluye con una bibliografía tentativa, glosario y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicarán en la investigación de campo.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Según estudios realizados, la mayor población de América Latina la ocupan los niños, niñas y adolescentes y, además de ser la más pobre es una de los sectores más desprotegidos socialmente. “Si bien es cierto, que se trata predominantemente de un problema estructural de las formas de abandono, orfandad y situaciones de riesgo, el mismo conjuga una serie de factores que lo agravan, generando un desarrollo no integral del niño o niña, baja estima en su condición de ser humano, etc. Estamos hablando de niños y niñas excluidos de una educación integral y una protección socio-política.

Las características socioeconómicas de los países de América Latina se manifiestan en una amplia gama de desigualdades y polarización entre pequeños grupos privilegiados y extensos sectores poblacionales los cuales sufren de la carencia de organismos que garanticen el goce de los derechos de niños y niñas.

La situación de estos últimos sectores se expresa en malas condiciones educativas, en la aplicación de conceptos y prácticas de acogimiento institucional que responde a la Doctrina en Situación Irregular. Son los niños y niñas los más vulnerables a los efectos de aquella situación, a pesar de que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, se hace un llamado a garantizar los principales derechos de la niñez y la adolescencia.

Una de las principales causas de esta situación es la falta de conocimiento de las nuevas doctrinas y nuevos mecanismos de desarrollo, que permitan generar patrones de conducta en el marco de los principios de la Convención de los Derechos de Niños y Niñas, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, etc.

En el marco de la Constitución actual y del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, las

Defensorías Comunitarias tienen el rol de promover, defender, vigilar y exigir el cumplimiento de la política pública, es por eso que se plantea que este trabajo investigativo, al ser implementado, contribuiría significativamente a la superación de los niños y niñas.

Es por eso que cuando el caso lo amerite, y el juez disponga que un niño o niña sea separado de su medio familiar, por considerarlo riesgoso en cuanto a la vulneración de sus derechos, en especial el abandono, la orfandad y las situaciones de riesgo, se dispondrá a la Casa Familia del cantón que le proporcione la protección al niño y niña que ha sufrido algún tipo de vulneración.

Esta separación irá acompañada de un plan individual en cada uno de los casos, que incluya el restituir las mejores condiciones familiares, así como el proceso de reinserción familiar.

TEMA

EL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL CONTEMPLADO EN EL ART. 79 NUMERAL 2 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LOS DERECHOS PRESCRITOS EN LOS ARTS. 21 Y 22 IBÍDEM. DE LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE SE ENCUENTRAN INTERNADOS EN EL HOGAR SANTA MARIANITA DE LA CIUDAD DE AMBATO.

Planteamiento Del Problema

Contextualización

Macro:

Uno de los principales derechos de todo niño y niña es poder vivir y desarrollarse en un ambiente familiar adecuado, en condiciones de seguridad y estabilidad. El acogimiento familiar es una alternativa de convivencia no institucional para aquellos niños y niñas que no pueden y deben vivir con su

familia (Arts. 21 y 22 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia).

Las actuales llamadas instituciones de acogimiento, nacen en 1949 a raíz de los estragos de la 2ª Guerra Mundial con el nombre de Aldeas Infantiles SOS, su Fundador, Herman Gmeiner, decide crear hogares para los niños y niñas que no contaban con uno, apoyado por las madres que perdieron a sus hijos e hijas con la finalidad de formar nuevas Familias.

El éxito de la primera Aldea Infantil SOS en Imst, Australia; donde niños y niñas desamparados encontraron allí un nuevo hogar en un entorno familiar, fue tal que numerosos amigos y colaboradores contribuyeron para la difusión de la idea por todo el mundo. Se afianzó en Europa y pasó luego a otros continentes.

Es así que desde hace 60 años Aldeas Infantiles SOS (llamadas casa hogar en nuestro país) ha marcado una diferencia en las vidas de muchos niños y niñas en el mundo, trabajando como una organización de desarrollo social privada, independiente y sin fines de lucro dedicándose a la etapa más importante en la vida del ser humano: la niñez.

En América en el año de 1971 se funda en México la primera Aldea Infantil SOS ubicada en las inmediaciones de la Basílica de Guadalupe como una iniciativa del Dr. Manuel Mateos Fournier que con la ayuda Herman Gmeiner y de personas comprometidas, creando el "Patronato Nacional Aldeas Infantiles SOS de México IAP" dando así la oportunidad a niños y niñas de crecer dentro de una familia (Art. 79 numeral 2 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia). Hoy en día Aldeas Infantiles trabajan en 132 países a nivel mundial.

Es la organización de ayuda a la niñez más grande del mundo y se ha convertido en un movimiento que actúa para que el mundo sea mejor, basado en un modelo familiar de atención a largo plazo, en donde se cuida y se protege a niños y niñas en abandono o que han perdido el cuidado de sus padres, permitiéndoles desarrollarse en un entorno adecuado a sus necesidades.

Meso:

De la investigación realizada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia en el año 2006-2007 sobre “Evaluación de los programas y proyectos destinados a la protección y restitución de derechos a niños, niñas y adolescentes privados de su medio familiar”, se desprende que en el Ecuador existen 90 entidades de acogimiento institucional que vienen laborando sin ningún tipo de estándar o parámetro que nos permita evaluar aspectos tales como: a) La institucionalidad del centro de acogida, b) el modelo de atención, c) la infraestructura tanto técnica como administrativa, d) el recurso humano y e) el modelo de gestión. A esto se suma la demanda de algunas localidades del país que tienen el interés de crear estos espacios para dar atención a niños y niñas en situación de riesgo y que no cuentan con estos espacios temporales de acogimiento. (Internet 2013:www.telégrafo.com.ec/portada.aspx)

En gran parte de las provincias, las condiciones socioeconómicas del país, la migración, maltrato, el abandono, la orfandad y otras formas de vulneración de derechos de niños, niñas han provocado la privación del medio familiar, permitiendo que el acogimiento institucional (Art. 79, numeral 2 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia) sea la respuesta más rápida para niños y niñas en situaciones de vulnerabilidad como una medida de atención cuya práctica no ha permitido dimensionar lo que significa privar a un niño y niña del derecho a tener una infancia y una adolescencia en el seno de una familia.

Es por eso que varios estudios han demostrado que la institucionalización produce serias alteraciones en la vida afectiva y psíquica de los niños y niñas; éstos se traducen en baja autoestima, privación afectiva, trastornos de personalidad que afectan la posibilidad futura de establecer vínculos saludables y permanentes.

Adicionalmente, el tiempo de permanencia de los niños y niñas en Instituciones de acogida demuestra que no se han realizado los suficientes esfuerzos para restituir su derecho a vivir en familia e inclusive porque se han

perdido sus referentes familiares (Arts. 21 y 22 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia).

Por tanto, es urgente dar respuestas alternativas a la institucionalización de niños y niñas.

Micro:

La Casa Hogar Santa Marianita se encuentra ubicado al sur de la provincia de Tungurahua, cantón Ambato, parroquia Huachi Chico, en las calles Guapante y Payamino s/n, se encuentra provista de todos los servicios básicos para el desarrollo de sus integrantes, en su parte administrativa cuenta con una Directora, una Trabajadora Social, una Psicóloga y una asesora Legal.

Según lo manifiesta la doctora Eulalia Vásconez Directora del Hogar Santa Marianita que la institución colabora en el campo de la protección de niños y niñas; y, que la misma gira sobre dos campos, estos son, sobre los niños abandonados y que están en orfandad los mismos que se encuentran en un programa de adopción mediante las instancias legales; y, los niños que tienen algún referente familiar a los cuales se les trata de reinsertar en su núcleo familiar utilizando un enfoque sistemático en el campo de la psicología y el trabajo social con sus allegados.

Actualmente en la institución se maneja una proyección estadística de más o menos 50 niños anuales que son recibidos dentro del programa de acogimiento institucional con un máximo de 30 niños debido a las características y capacidades de funcionamiento y operación de la institución.

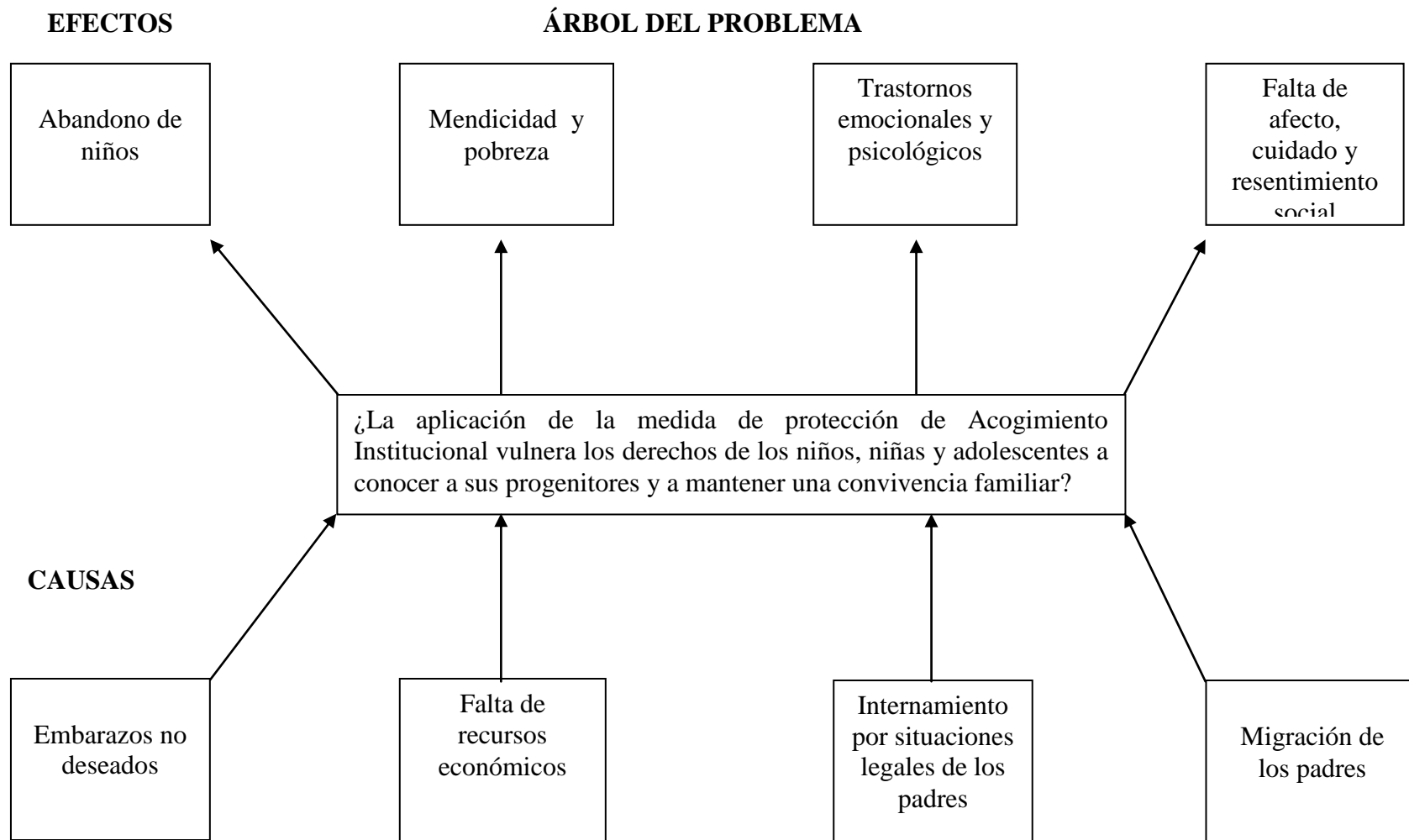
Que la misión de la Casa Hogar Santa Marianita, es el acogimiento institucional (Art. 79, numeral 2 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia) y la integración del niño o niña protegido en una familia, hasta que se den las circunstancias necesarias para que pueda volver con su familia o se determine otra medida de protección más apropiada (Art. 21 y 22 del Código Orgánico de la

Niñez y Adolescencia).

Por tanto, el acogimiento familiar en la Casa Hogar Santa Marianita, permite que cada vez más niños y niñas encuentren el entorno afectivo que necesitan en una etapa fundamental para su desarrollo y formación, así como para su plena integración en la sociedad.

Además, es importante considerar que a pesar de que tanto el acogimiento familiar como la adopción son medidas de protección del menor, existen múltiples y significativas diferencias entre ambos, por lo que no deben ser confundidos.

Con este programa lo que se busca es que los niños y niñas cuando crezcan, lleguen a ser jóvenes con apropiado desarrollo emocional y afectivo, con sentido de pertenencia del hogar donde recibió atención y cuidados reconociendo y practicando los valores sociales, espirituales y morales de su entorno e integrándose adecuadamente dentro de la familia y la sociedad.



Cuadro N° 1. Árbol de Problemas
Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

Análisis Crítico

El acogimiento institucional es una medida legal de protección hacia la niñez en casos de riesgo, en los cuales los niños y niñas no pueden ser atendidos de forma adecuada por sus padres, familiares, tutores o personas responsables.

Es así que dentro de nuestra sociedad actualmente existe un alto grado de embarazos no deseados lo que ha provocado una serie de niños abandonados, todo esto como resultado de la falta de conocimiento, información y falta de dialogo entre hijos y padres.

Igualmente la falta de recursos económicos, factor que no es nuevo, también han generado que en todo el país se conserve el índice de mendicidad y pobreza, para lo cual los padres de los niños, niñas e inclusive adolescentes han visto a los centros de acogimiento como una salida ante esta necesidad.

Como consecuencia de lo anteriormente anotado, los padres de los niños y niñas ante esta necesidad se han visto tentados a cometer actos ilícitos, teniendo que rendir cuentas ante la justicia siendo privados de su libertad, quedando en total abandono sus hijos y ante estas consecuencias los menores han tenido que ser internados, causándoles una serie de trastornos emocionales y psicológicos que en ciertas ocasiones y por no decir en su mayoría han sido difíciles de revertir.

Por último otro factor que ha llevado al internamiento de los niños y niñas ha sido la migración de sus progenitores a hacia otros países, situación que en la actualidad si bien es cierto ha bajado su índice, pero eso no ha conllevado a que los menores no hayan perdido el afecto, el cariño, y ese resentimiento social que los llevo a separarse de sus padres.

Entonces cabe recalcar que la familia es el mejor espacio que permite la formación de los vínculos familiares, la protección y el desarrollo de los niños y niñas dentro de la sociedad y su entorno, siendo que este trabajo investigativo tiene el propósito de buscar soluciones, a fin de que las relaciones entre padres e

hijos mejoren y mantengan un mejor estilo de vida familiar.

Prognosis

En caso de no ser atendidos y cuidados adecuadamente los niños y niñas en su estado físico, emocional, psicológico, de adaptación, educativo y de alimentación por la aplicación de la medida de protección de acogimiento institucional este puede ocasionar graves alteraciones en sus emociones o conductas causando problemas como descenso en su rendimiento académico, problemas de relación con sus padres, alteración en la relación con sus familias, dificultad en el seguimiento y acatación de normas y reglas, estados ansiosos depresivos, presencia de actitudes o conductas regresivas, estancamiento del desarrollo etc.

Formulación del Problema

¿Cómo la aplicación de la medida de protección de acogimiento institucional vulnera los derechos de los niños y niñas a conocer a sus progenitores y a mantener una relación parentofilial, así como a tener una familia y convivencia familiar?

Interrogantes de la investigación

¿La aplicación de la medida de protección de acogimiento familiar, infringe los derechos de los niños y niñas a desarrollarse en su entorno familiar?

¿Cuál es el grado de responsabilidad que tienen los miembros de la familia para el internamiento de los niños y niñas en las instituciones de acogimiento?

¿Cuál es la solución a la problemática planteada?

Delimitación del objeto de la investigación

Delimitación del contenido

CAMPO: Judicial

ÁREA: Niñez y Adolescencia

ASPECTO: Garantías Constitucionales y Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Delimitación espacial

La investigación se realizó en la Casa Hogar Santa Marianita, de la Parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, Provincia del Tungurahua.

Delimitación Temporal

El trabajo de investigación se desarrolló en el segundo semestre de año 2012

Unidades de observación

- Unidad Judicial Especializada Primera, de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato
- Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato
- Personal Administrativo de la Casa Hogar Santa Marianita
- Habitantes del sector de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato
- Familiares de niños y niñas

JUSTIFICACIÓN

El interés por la presente investigación nació a partir de mi experiencia personal en cuanto pude observar la importante afectación que se produce en los niños y niñas que son internados en los centros de acogimiento tanto a nivel afectivo y conductual, representando esto una dificultad significativa en el manejo y cuidado de los niños y niñas; así como también en el desarrollo de su proceso educativo, emocional y psicológico significando un factor preocupante en las familias de los niños y niñas acogidos.

El tema a investigar es de suma importancia debido a que se trata de identificar cuáles son los derechos que se vulneran a los niños y niñas que se encuentran internados en la Casa Hogar Santa Marianita ya sea dentro de su cotidianidad o ya sea en el marco del buen vivir. Además su importancia es netamente la de contribuir de alguna manera con metodologías y actitudes que impulsen la construcción de ambientes sanos, seguros y libres a favor de los niños y niñas en su proceso de acogimiento institucional.

El principal aspecto novedoso de esta investigación es estudiar las causas y efectos que producen en los niños y niñas el acogimiento institucional ya que el tratamiento que generalmente reciben se centra principalmente en el aspecto por el cual el niño ha sido considerado por la instancia legal pertinente para este proceso (causa de origen) y muchas veces no se enfoca en los efectos de este proceso sobre el niño.

Es así que el presente trabajo servirá o será útil como tema de consulta para la sociedad y personas que se interesen en conocer el desarrollo de las relaciones cotidianas de los niños y niñas que se encuentran internados en la Casa Hogar, puesto que los derechos de los niños y niñas son inherentes a todos y no podemos ser indiferentes a esta problemática que día a día va tomando fuerza y que vamos observamos cómo se van degradando los valores de los niños y niñas.

Esta investigación fue factible por cuanto se dispuso con el elemento humano como son los Funcionarios de la Unidad Judicial Multicompetente

Segunda de lo Civil del Cantón Pelileo, los Miembros de la Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Pelileo, el personal administrativo de la casa Hogar Santa Marianita, los habitantes del sector de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato y los familiares de algunos niños y niñas internados en la Casa Hogar Santa Marianita.

Por lo expuesto debo manifestar que la presente investigación es original dentro del contexto estudiado, contando con la voluntad y el tiempo del investigador.

Objetivos

Objetivo General:

Determinar la aplicación de la medida de protección contenida en Art.79, numeral 2 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y los derechos de los niños y niñas de la casa Hogar Santa Marianita del cantón Ambato.

Objetivos Específicos:

Conocer el número de niños y niñas que se encuentran en acogimiento institucional en el Hogar Santa Marianita.

Identificar los derechos afectados de los niños y niñas en acogimiento en el Hogar Santa Marianita.

Proponer una solución a la problemática planteada.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Realizado un recorrido por la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato, se encontró que existe material que dan sustento y ayuda para el desarrollo de la presente investigación, de las cuales me permito para motivo del desarrollo de este trabajo sustentarme en la investigación realizada por la señorita Gabriela E. Chaguaro P. con el tema “ El maltrato físico y psicológico a los niños, niñas y adolescentes genera la perdida de la patria potestad en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia en el primer trimestre del año 2009”.

Manifestando en sus conclusiones: “Comprobar que el maltrato físico genera la pérdida de la patria potestad” Se establece que los maltratos a los niños, niñas y adolescencia, son producidos por sus propios progenitores y debido principalmente por falta de comprensión entre la pareja. “Determinar las causas de la falta de comunicación entre los progenitores” Se concluye que los cónyuges, no dispones del tiempo necesario, para dedicarse a sus hijos, debido a que tienen que atender sus actividades laborales o de otra índole. “Formular medidas y proyectos de protección, para los derechos y garantías de los niños y adolescentes” Es necesario de crear instituciones que se encarguen de la pareja de esposos, para que, mejoren sus comportamientos.

También se precisa planes como proyectos e instituciones que vigilen y protejan a los niños, niñas y adolescentes, que han sido maltratados de diversas formas y que tengan una mayor afinidad, respeto mutuo, amor principalmente, no maltratos.

Así como también he tomado la tesis realizada por el señor Juan Gabriel Moreira Rivera sobre el tema “El maltrato institucional de niños y niñas en el Hogar Santa Marianita de Ambato, Provincia de Tungurahua durante el período Junio-Diciembre del 2009”.

Concluyendo que: “La mayoría de los encuestados manifiestan que no se cumplen las normas que protegen a la niñez y adolescencia que están tipificadas en la Constitución de la República del Ecuador y por lo consiguiente se irrespetan las normas y garantías del Código de la Niñez y Adolescencia. También los servidores educativos, y las autoridades que prestan su servicio al cuidado de los niños o niñas en los centros educativos tanto privados como públicos no cumplen con su reglamento interno.

La mayoría de encuestados que manifiestan que si se vulneran los derechos de la niñez y que el estado a través de sus organismos e instituciones, que no cumplen con el deber de proteger a la niñez ecuatoriana, ya que el maltrato institucional, la falta de educación, la falta de atención en el área de salud, debe ser prioridad como lo manifiesta el principio del interés superior del niño.

Las autoridades escolares y todos aquellos autores involucrados directamente con el cuidado y tutela de los niños, niñas como: docentes comunes y de escuelas especiales, personal de guardia o jardines infantiles, personal de salud, instituciones de rehabilitación para niños y niñas con discapacidades físicas, asistentes sociales de organismos oficiales, etc. Estar en la obligación de recibir capacitación adecuada para cumplir con su obligación de desarrollar tareas de prevención, identificación y comunicación, denuncias del maltrato institucional, maltrato infantil en cualquiera de sus formas.

Además se encontró varias revistas y folletos que tratan sobre el tema motivo del presente proyecto, encontrando las siguientes: Redes de Protección Integral, Estado de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en el Ecuador 2005, Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Guía de Vigilancia de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Trata de Personas en el Ecuador,

compendio de Políticas y Legislación; Diagnostico de la Problemática de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y de los programas existentes, reflexiones número uno.

También para la investigación se contó con el apoyo de algunos Estudios Jurídicos de varios profesionales que se dedican al libre ejercicio de la esta hermosa profesión en donde encontramos leyes y bibliografía como el Código de la Niñez y Adolescencia, 2500 preguntas y respuestas a la Constitución, El Derecho de la Niñez y adolescencia, donde tratan temas de fondo y de vital importancia en beneficio de los menores que se encuentran dentro no solo del Centro de acogimiento Casa Hogar Santa Marianita lugar de mi investigación, sino a nivel nacional de donde nos podemos dar cuenta con luz meridiana como son vulnerados los derechos de los niños y niñas en cierta manera.

Fundamentación

Fundamentación Filosófica

El paradigma de la investigación es crítico-propositivo como una alternativa para la investigación social en el ámbito judicial que se fundamentó en las garantías constitucionales y normativas de protección de los derechos personales de niños y niñas.

Es crítico, porque cuestionó los esquemas jurídicos-sociales en cuanto a como la aplicación de la medida de protección de acogimiento familiar, infringe los derechos de los niños y niñas a desarrollarse en su entorno familiar pretendiendo determinar el grado de responsabilidad que tienen los miembros de la familia para el internamiento de los niños y niñas en las instituciones de acogimiento; y fue propositivo, cuando la investigación no se detuvo en la observación de los fenómenos que se suscitan en torno a la medida de protección de acogimiento institucional, sino que más bien plantea alternativas de solución con formulación de propuestas, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos Jurídicos-sociales en su totalidad .

Uno de los compromisos, es buscar propuestas en los sistemas de juzgamiento, los cuales provoquen cambios profundos en la forma de mirar la justicia por parte de los juzgadores, así como de los centros de acogimiento familiar.

Fundamentación Legal

El trabajo de investigación se sustentó en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución de la República del Ecuador
- Convención sobre los derechos del Niño
- Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia
- Declaración Universal de los Derechos Humanos

Constitución de la república del ecuador

Art. 44.- El Estado, la Sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales afecto-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad

física y psíquica: a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad, a ser consultados en los asuntos que los afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuere perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Art. 46.- El Estado, adoptará entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1.- Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación, y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

Convención Sobre Los Derechos Del Niño

Art. 9.- 1.- Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2.- En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3.- Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4.- Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

Código Orgánico De La Niñez Y Adolescencia

Art. 21.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentren separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías.

No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores.

En los casos de desconocimiento del paradero del padre, de la madre o de ambos, el Estado, los parientes y demás personales que tengan información sobre aquel, deberán proporcionarla y ofrecer las facilidades para localizarlos.

Art. 22.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben

adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.

Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la Ley.

En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral.

El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida.

Art. 79.- Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas:

2.- Custodia familiar o acogimiento institucional.

Art. 151.- Finalidad de la adopción.- la adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentre en aptitud social y legal para ser adoptados.

Art. 232.- El acogimiento institucional es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar para aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren privados de su medio familiar. Esta medida es el último recurso que se cumplirá únicamente en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas.

Durante la ejecución de esta medida, la entidad responsable tiene la obligación de preservar, mejorar, fortalecer o restituir los vínculos familiares,

prevenir el abandono, procurar la reinserción del niño, niña o adolescente en su familia biológica o procurar su adopción.

Art. 233.- El acogimiento institucional termina por:

- 1.- Reinserción del niño, niña o adolescente en su familia biológica;
- 2.- Acogimiento familiar;
- 3.- adopción del niño, niña o adolescente;
- 4.- Emancipación legal de acogido; y,
- 5.- Resolución de la autoridad competente que lo dispuso.

Art. 234.- Son aplicables al acogimiento institucional las disposiciones del acogimiento familiar pertinentes, específicamente las referidas a la limitación del acogimiento por pobreza, contribución económica, deberes y obligaciones del acogiente, deberes y derechos de los niños, niñas y adolescentes y su familia, así como la prohibición de lucro.

CUADRO CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

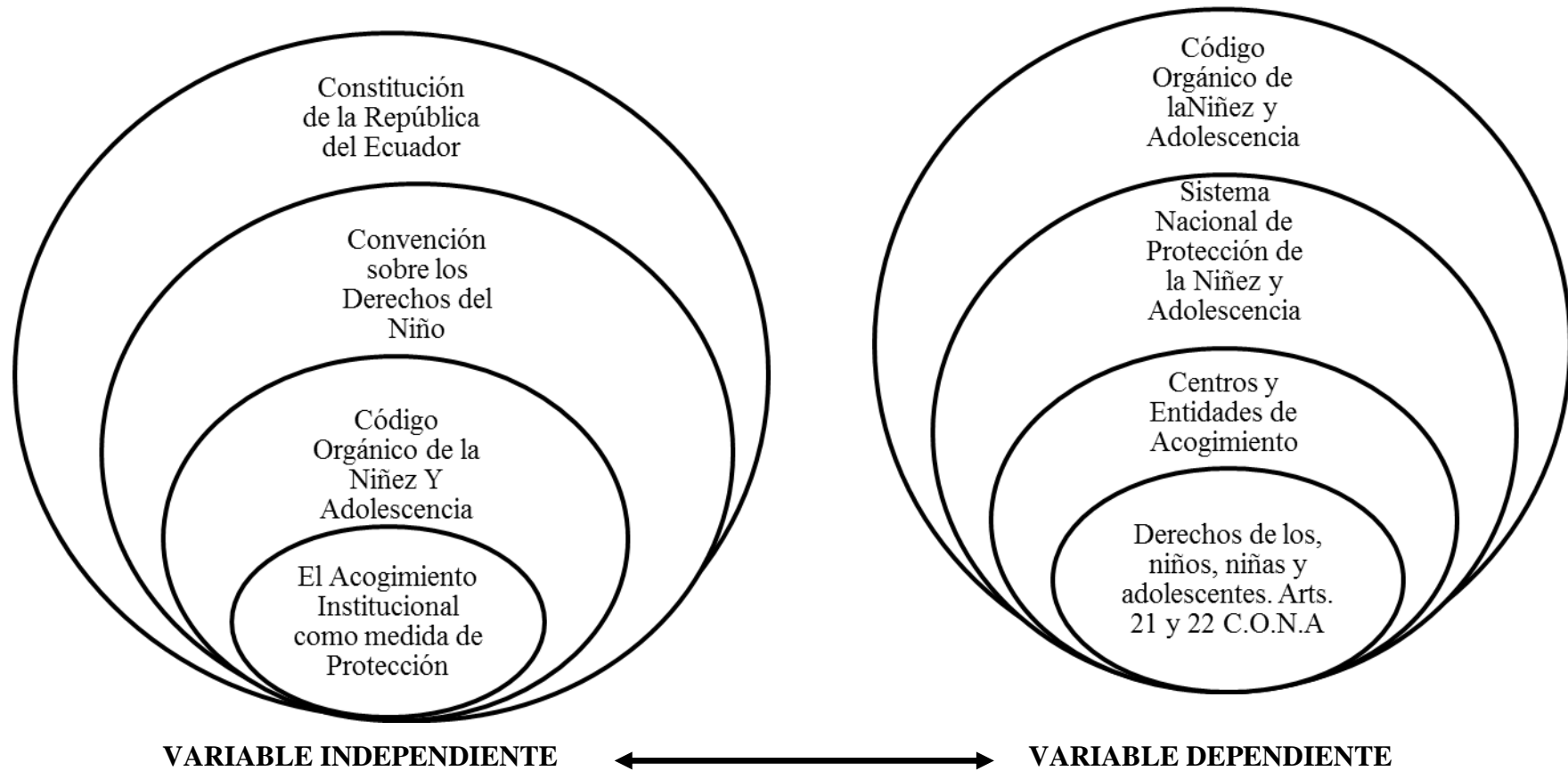


Gráfico N° 1. Categorías Fundamentales

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

VARIABLE INDEPENDIENTE

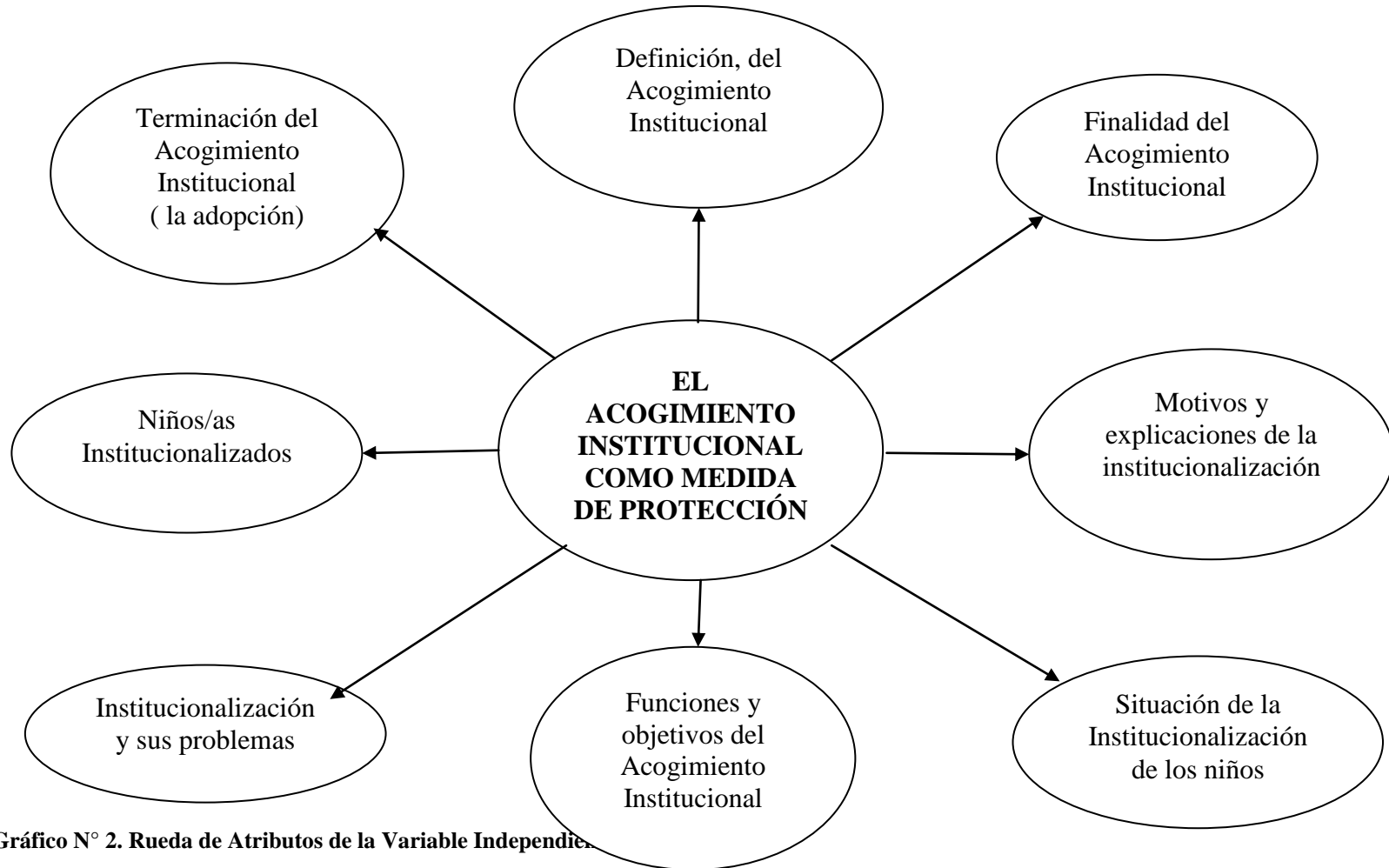


Gráfico N° 2. Rueda de Atributos de la Variable Independiente.

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

VARIABLE DEPENDIENTE

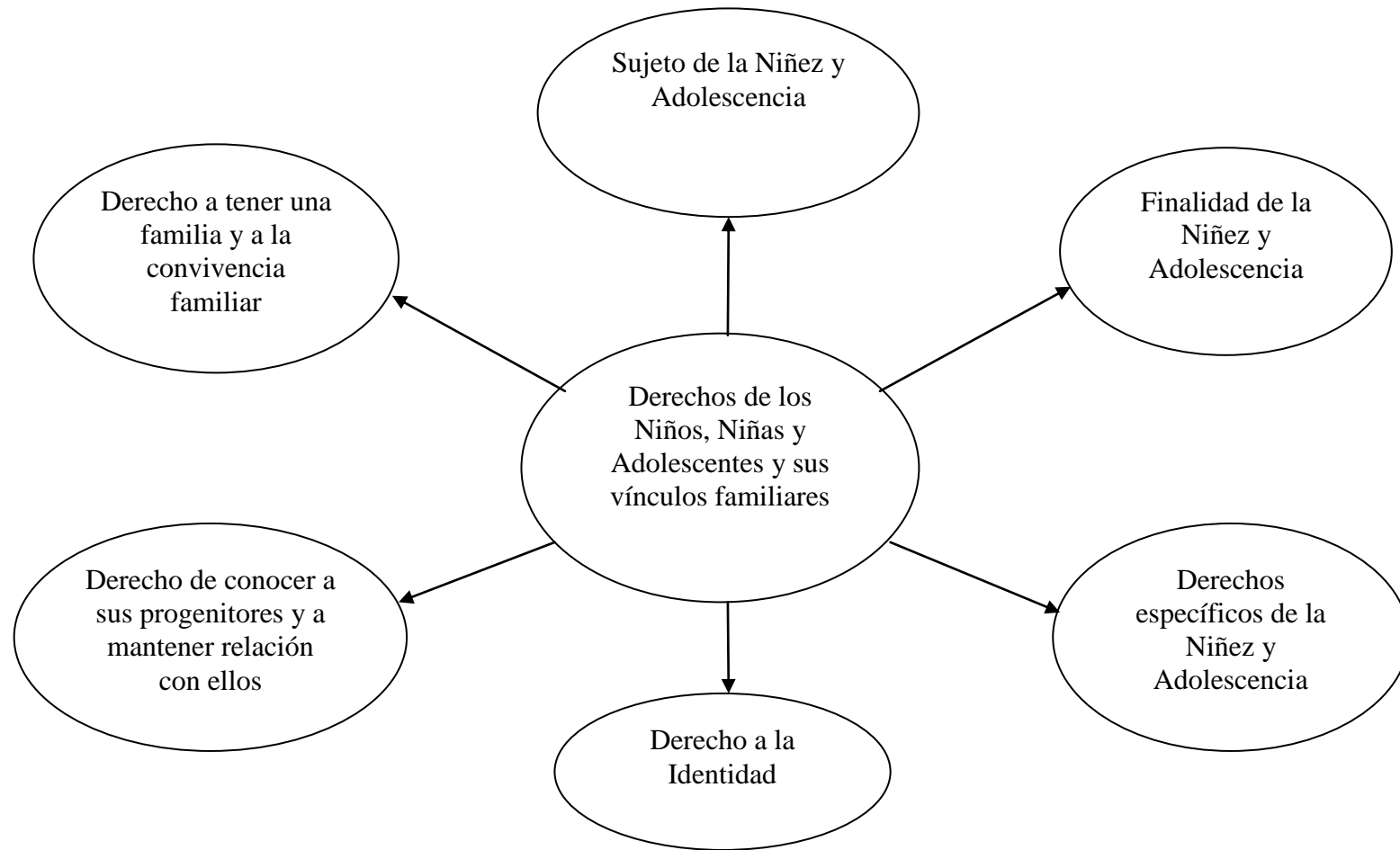


Gráfico N° 3. Rueda de Atributos de la Variable Dependiente

Elaborado por: Por Rafael Arturo Ganan Villena

CATEGORIAS FUNDAMENTALES

A fin de alcanzar una mayor comprensión sobre el tema investigado, a continuación se desarrolla las categorías fundamentales consideradas más importantes que se relacionan con el mismo.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución es la Norma Suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, caso contrario carecerán de eficacia jurídica. Es la norma jurídica por excelencia, el origen y la base de toda ley dentro de un Estado.

CABANELLAS, al referirse a una Constitución dice: “Es el acto o decreto fundamental en el que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que este se compone”.

La Constitución tiene supremacía en relación a las demás leyes y normas que se expiden en un Estado, las cuales deben guardar armonía con sus preceptos, caso contrario se declararían la inconstitucional de dichas normas y por consiguiente no tendrían ningún valor legal.

Teniendo en cuenta que la Constitución es una manifestación de la voluntad del pueblo, el principal derecho con que cuentan los ciudadanos en un sistema democrático, es la supremacía de dicha normatividad y al respeto de la voluntad expresada en ella.

Es así que con relación al tema investigado nuestra Constitución de la República basa sus principios fundamentales en los siguientes artículos:

Art. 44.- El Estado, la Sociedad y la familia promoverán de forma

prioritaria el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales afecto-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica: a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad, a ser consultados en los asuntos que los afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuere perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas; y,

Art. 46.- El Estado, adoptará entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1.- Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación, y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Convención Sobre los Derechos del Niño, igualmente manifiesta y vela por el interés superior de los niños, niñas y adolescente a que vivan en un entorno familiar en los siguientes artículos:

Art. 9.- 1.- Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2.- En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3.- Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4.- Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del

niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Nuestra Legislación y Ordenamiento Jurídico, ya centrándose más en el tema investigado y ante nuestra realidad social y cultural ha elaborado el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia teniendo en consideración lo estipulado en el mandato Constitucional, mismo que lo tratan en los artículos siguientes:

Art. 79.- Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas:

2.- Custodia familiar o acogimiento institucional.

Art. 151.- Finalidad de la adopción.- la adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentre en aptitud social y legal para ser adoptados.

Art. 232.- El acogimiento institucional es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar para aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren privados de su medio familiar. Esta medida es el último recurso que se cumplirá únicamente en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas.

Durante la ejecución de esta medida, la entidad responsable tiene la obligación de preservar, mejorar, fortalecer o restituir los vínculos familiares, prevenir el abandono, procurar la reinserción del niño, niña o adolescente en su familia biológica o procurar su adopción.

Art. 233.- El acogimiento institucional termina por:

- 1.- Reinserción del niño, niña o adolescente en su familia biológica;
- 2.- Acogimiento familiar;
- 3.- adopción del niño, niña o adolescente;
- 4.- Emancipación legal de acogido; y,
- 5.- Resolución de la autoridad competente que lo dispuso.

Art. 234.- Son aplicables al acogimiento institucional las disposiciones del acogimiento familiar pertinentes, específicamente las referidas a la limitación del acogimiento por pobreza, contribución económica, deberes y obligaciones del acogiente, deberes y derechos de los niños, niñas y adolescentes y su familia, así como la prohibición de lucro.

Definición del acogimiento institucional.

Una de las medidas de protección previstas por el legislador es el acogimiento institucional, en virtud del cual, se encarga a una entidad de servicio el cuidado del niño, niña o adolescente.

El Art. 232 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia lo define diciendo que: “El acogimiento institucional es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar para aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren privados de su medio familiar.

Esta medida es el último recurso que se cumplirá únicamente en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas. Durante la ejecución de esta medida, la entidad responsable tiene la obligación de preservar, mejorar, fortalecer o restituir los vínculos familiares, prevenir el abandono, procurar la reinserción del niño, niña o adolescente en su familia biológica o procurar su adopción”.

Finalidad Del Acogimiento Institucional

El acogimiento familiar y el acogimiento institucional son medidas de protección de duración determinada. El primero es temporal y el segundo es transitorio. Pero las dos persiguen la reinserción del menor de edad en la familia biológica. Agotado este propósito, el otro fin es aprobar la adopción. En estas dos instituciones jurídicas tanto la familia como la institución acogedora están compelidas a preservar, mejorar, fortalecer y restituir los lazos familiares.

Son aplicables a decir del Art. 234 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia para el acogimiento institucional las disposiciones del acogimiento familiar pertinentes, específicamente las referidas a la limitación del acogimiento por pobreza, contribución económica, deberes y obligaciones del acogiente, deberes y derechos de los niños, niñas y adolescentes y su familia, así como la prohibición de lucro.

Motivos Y Explicaciones De La Institucionalización

Según Noroma (1996), en todas las familias, existen períodos difíciles que comportan momentos de sufrimiento, de cambios y de reorganización del mundo interno. A veces, el conflicto sobrepasa las posibilidades y capacidades intrafamiliares por falta de recursos externos o de acceso a dichos recursos. De esta manera, una crisis grave puede llegar a la expulsión, al abandono o a la institucionalización de los niños y a la ruptura de la célula familiar (Noroma: 1996, Pág. 21).

Con más razones, Noroma (1996) precisa que estas situaciones se caracterizan por la presencia de un estado de crisis familiar, que significa un hecho conjunto de hechos que implica que la familia está en una situación vulnerable frente a la atención necesaria que tiene que procurar a los niños. La familia pasa del estado funcional al estado no funcional (Noroma: 1996, Pág. 21).

El concepto de crisis se refiere a un período de desorganización brusca, sistemática o social, dentro de una familia, consecuentemente con un evento preciso, habitualmente imprevisto, donde las personas no tienen acceso a sus recursos ni a sus modos habituales de resolución de problemas (Carey-Belanger y Cote: 1982, Pág. 22).

En muchas situaciones familiares, Noroma (1996) explica que la crisis es de una tal amplitud que los adultos concluyen que no pueden más asumir la responsabilidad de los niños, porque ellos constituyen una responsabilidad imposible a continuar de asumir y que llega a ser absolutamente necesario mandarles a una institución de protección (Noroma: 1996, Pag.22).

La angustia y la desorganización consecuentes a la crisis unida a la falta de recursos familiares hacen que los padres y la familia del niño vean como última solución el internamiento del niño. En muchas ocasiones, la familia, desde su constitución, estaba en situación de crisis pero el equilibrio frágil estaba mantenido hasta la llegada de una crisis más importante que ha causado la desestructuración.

Entre los factores que contribuyen a la deterioración del funcionamiento familiar y que obliga al internamiento de los niños en riesgo, la Corporación Programa Hogar (1996) precisa que hay malos tratamientos, el abuso sexual, la explotación, la enfermedad o la muerte de los padres, la detención de los padres, la drogadicción de los padres, el abandono de los niños y la crisis económica grave (Corporación Programa Hogar: 1996, Pág. 23).

Situación De La Institucionalización De Los Niños

Actualmente en el Ecuador, más de 3000 niños son institucionalizados y más de 10.000 viven en la calle (INNFA, 1996). Según la Convención de los derechos de los niños y el Código de la Niñez y Adolescencia ecuatoriano, los profesionales y los jueces deben preconizar la aplicación del derecho que tienen

los niños a vivir con su familia. El art. 8 de este derecho precisa que “la situación ideal para un niño es que viva con su familia”, (Simón, 1996, Pág. 49).

Según Simon (1996), desde que el niño ecuatoriano ha llegado a ser sujeto de derechos (mientras antes era objeto de derechos), el nuevo código de menores implementado por la Convención de los derechos de niño precisa la existencia de siete principios de la unidad familiar. “Según el principio de la unidad familiar, se reconoce como fundamental la necesidad de que el niño sea criado y educado en el seno de su familia natural, a la cual se le asigna un rol fundamental en la crianza y desarrollo del niño” (Ibídem: 1996, Pag. 49).

Funciones Y Objetivos Del Acogimiento Institucional

A diferencia del papel que desempeñaron las residencias en el pasado, en la actualidad una de las principales características de este tipo de recursos sociales es su integración en una red coherente de medidas e intervenciones para la protección a la infancia. Un principio básico es la utilización de los recursos de acogimiento (en sus diversas modalidades) resulte de una adecuada y rigurosa evaluación del caso en la que, descartada la convivencia o viabilidad de otro tipo de intervenciones, se considere el acogimiento institucional como la mejor de las alternativas.

En consecuencia, se plantea la necesidad de que todo ingreso en un recurso residencial responda a un Plan de Caso, cuyo objetivo debe estar claramente establecido, sirviendo de orientación básica para el trabajo educativo. Cada caso debe recibir una de las siguientes orientaciones, con la función principal que a continuación se indica:

- 1.- Separación con previsión de retorno (reubicación familiar)
- 2.- Separación definitiva
- 3.- Preparación para la independencia
- 4.- Rehabilitación y tratamiento.

Por lo que respecta a los objetivos los recursos residenciales tienen como función esencial el ejercicio de la acción educativa y socializadora que toda persona menor de edad tiene derecho a recibir y que normativamente se desarrolla en un contexto familiar. En ausencia de éste, los recursos residenciales de protección se convierten en su principal soporte educativo y de desarrollo. Para cumplir adecuadamente esta finalidad se deberán tener en cuenta cuatro grandes objetivos:

1.- Potenciar el máximo desarrollo y crecimiento personal en las principales dimensiones intelectual, afectiva, social y de salud.

2.- Integrar a las personas menores de edad en los principales contextos de sociabilización como la escuela, la comunidad o, en su caso, el trabajo, intensificando la utilización de los recursos sociales normalizados.

3.- Constituir un entorno de seguridad y protección para las personas menores de edad donde puedan generarse experiencias de aprendizaje basadas en adecuados modelos educativos de responsabilidad y relación positiva.

4.- Contribuir a la consecución del Plan de Caso establecido, dando prioridad en los programas educativos individuales (PEI) a cuantas acciones e intervenciones permitan alcanzar los objetivos de ese plan del modo más rápido y adecuado posible.

De lo anotado, puedo manifestar que en cualquier caso el acogimiento debe tener siempre una finalidad terapéutica y rehabilitadora, habida cuenta de los niños y las experiencias traumáticas que han sufrido los niños, niñas y adolescentes que deben ser apartados de sus familias. Estas intervenciones pueden desarrollarse como una acción más dentro de cualquier recurso residencial. O bien mediante recursos específicos diseñados para un tratamiento más intensivo, como son los pertenecientes algún programa especializado.

Institucionalización y sus problemas

Sin ninguna duda, la presencia de niños internados en instituciones y que permanecen en ellas es una de las estrategias más conmovedoras de este país, y que ya dura décadas.

Parece ser que el problema del abandono y la orfandad no preocupa porque no es visible, los niños abandonados están encerrados y aislados de la sociedad y de sus comunidades. No solo están privados de una familia sino que se los priva arbitrariamente de la convivencia comunitaria.

En las instituciones tradicionales que atienden a niños, niñas y adolescentes privados de su medio familiar, se rompen los hábitos y vínculos que tendría un niño en la vida cotidiana y familiar. La mayoría de actividades se realizan en los mismos ambientes, todos los niños al mismo tiempo hacen las mismas cosas, bajo una vigilancia continua. La comunicación se produce solo a través de órdenes sin ningún contenido pedagógico. Los niños se encuentran privados de su libertad.

La institucionalización aísla al niño, debilita los lazos con su familia, e incluso los rompe; dando como resultado siguientes los problemas a causa de la institucionalización:

- Al decidir el ingreso de un niño a la institución y la separación de su familia, se parte del principio de que la familia de ese niño no reúne las calificaciones necesarias para protegerlo. Esta manera de juzgar, ver y entender a la familia, resulta en informes y decisiones que respaldan ese punto de partida, que en mucho sea transformado en una práctica profesional que es totalmente adversa a los intereses de los niños. En consecuencia tampoco se realizan esfuerzos para encontrar a la familia y trabajar con ella.
- Los huérfanos sin ningún referente familiar son muy pocos; sin embargo,

las instituciones no visibilizan las redes familiares por “ahorrarse” el trabajo profesional de fortalecer y mejorar las capacidades y habilidades parentales de los padres y otros familiares, o, simplemente, aún quedan profesionales que no creen que ésta es su fundamental obligación.

- Aún se cree que servicios con pobre capacidad técnica, escasa formación profesional y reducidos presupuestos son suficientes para los pobres. La calamidad y el profesionalismo, factores esenciales de un programa interesado en el ejercicio de los derechos de los niños sin familia, son aspectos en los que el Estado ecuatoriano aún no invierte los recursos necesarios.
- Las instituciones que mantienen niños en internamiento, se esmeran en mantener un número de niños que justifiquen la existencia de sus establecimientos, y por ello no suelen investigar, con profundidad y profesionalismo, el paradero de las familias, y tampoco suelen trabajar en la reunificación del niño y su familia.
- El Estado Ecuatoriano destina muy escasos recursos para programas de apoyo a las familias que presentan dificultades para criar y proteger a sus hijos. Tampoco ha realizado un esfuerzo significativo e importante para eliminar el internamiento de niños y niñas, y menos aún ha desarrollado otras modalidades de atención para los niños que así lo requieren y que se basen en la familia y convivencia comunitaria.
- La igualdad ante la ley y el principio de no discriminación que consta en la legislación nacional e internacional, así como la concepción de la doctrina de la Protección integral, consagran el principio de que la pobreza no deberá ser nunca la causa para decidir la separación de un niño de su familia biológica. Sin embargo es altísimo el porcentaje de niños que están internados por la pobreza de sus padres, sin que haya mediado ninguna iniciativa por parte de las autoridades para apoyar a la familia hasta que

supere la crisis que, en un momento dado, determina el ingreso de un niño a la institución.

- El tipo de relación entre adulto y niño y tipo de organización de las instituciones de internamiento, hacen al niño sumiso, lo que lastima el amor y respeto por si mismo. A eso se suma la imposibilidad de mantener una vida privada. Todo se desenvuelve en un ambiente masivo. Este estilo de existencia provocan en el niño humillación, miedo, angustia, rebeldía, soledad y dolor. Cuando deja la institución no sabe cómo actuar, no sabe cómo enfrentar los problemas.

Niños institucionalizados

Si bien es esperable que un niño crezca y se desarrolle bajo el cuidado de sus padres, ello no ocurre con la totalidad de los niños. A menudo, es el Estado quien interviene en el proceso de crianza adoptando una función tutelar. En este marco, los instituidos de menores adquieren un rol estratégico, pues en ellos se escenifica la sustitución de una familia deseable.

Para acercarnos al problema, podemos caracterizar el debate actual sobre la internación de niños adolescentes según dos posiciones: una primera, basada en los principios de la convención sobre los derechos del niño, sostiene que la internación de un niño es la última medida a adoptar. Una segunda, más silenciosa, menos expuesta a la opinión pública, justifica la internación de niños en la escasez de recursos comunitarios para trabajar con la familia.

Los menores internados están bajo el sistema asistencial cuando son abandonados, tienen conflictos con sus padres o son víctimas de abuso, y bajo el sistema penal se les acusa de algún delito.

Los jueces que deciden la internación de menores a cargo del Estado por causas asistenciales, los remiten a institutos oficiales de menores o a hogares de organizaciones civiles que cobran un subsidio por alojarlos. Sin embargo como

nadie centraliza la información de los juzgados de menores, no existe ningún registro nacional de menores internados por causas asistenciales.

De esto a manera de conclusión y como aporte personal, podemos decir que la comunidad-familia-hogar, es el lugar de las oportunidades y dificultades, donde el niño aprende a relacionarse, a sociabilizarse, a enfrentar problemas cotidianos, es el mundo real.

Posibilita al niño la convivencia con la tienda de la esquina, con el bus, con los compañeros de la escuela, con el parque, con la catequesis, con los vecinos del barrio y le prepara para ser una persona que se integra como igual a otros miembros de la comunidad.

La institución, por su parte, es muchas veces un mundo artificial, en el que no existen estas interrelaciones, en donde los niños están escondidos y no se ven, y por eso la gente piensa que están bien. Porque en la institución no se ven imágenes de convivencia familiar cotidiana y tampoco se las vive. Y aunque la institución le ofreciera cariño, fortaleciera los vínculos del niño con la familia, ofreciera atención personalizada y respeto, estos niños “no tienen una familia”.

Solo el seno familiar del hogar biológico, de la acogida familiar es la que le devuelve al niño su intimidad y le proporciona pese a las dificultades que deba enfrentar, igual que en cualquier familia una relación saludable con los adultos.

Por lo tanto el bienestar físico, intelectual, afectivo y emocional de un niño dentro de una institución no es posible, así como su desarrollo integral. La familia es insustituible y los niños, para ser felices, quieren y necesitan crecer en una familia.

Terminación del acogimiento familiar

El acogimiento institucional es una medida de protección temporal, por la cual no puede durar más de lo necesario y mientras subsistan las razones que

motivaron tal decisión, el legislador prevé en el Art. 233 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia las causales de su terminación; en efecto, prescribe que “el acogimiento institucional termina por:

- 1.- Reinserción del niño, niña o adolescente en su familia biológica;
- 2.- Acogimiento familiar;
- 3.- adopción del niño, niña o adolescente;
- 4.- Emancipación legal de acogido; y,
- 5.- Resolución de la autoridad competente que lo dispuso.

La primera causal refiérase a la reincorporación del menor de edad en el seno de la familia biológica.

Mientras menos tiempo se halle bajo el acogimiento familiar será mejor para el niño, niña o adolescente, la familia, la sociedad y el estado. Pero para ello se requiere previamente el estudio efectuado de la familia y del menor en acogimiento, a esto se refiere la causal número dos.

Otra de las formas de terminar el acogimiento institucional es con la adopción, en cuyo caso el menor de edad acogido dependerá de la familia adoptante.

La causa cuarta se produce cuando el menor de edad contrae nupcias o a cumplido la mayoría de edad (2 y 4 del Art. 3108 del Código civil) razón suficiente para que termine la medida de protección temporal.

Finalmente termina el acogimiento institucional por así haberlo dispuesto el Juez de la Niñez y Adolescencia.

LA ADOPCIÓN

Definición, fines y características de la adopción

Cabanellas recoge en el Diccionario de Derecho Usual parte de la ley 1ra. Del título, de la parte IV sobre la historia de la adopción; en lo principal dice “tanto quiere decir como prohijamiento; que es una manera que establecieron las leyes por la cual pueden los hombres ser hijos de otros, aunque no lo sean naturalmente”. La adopción es, pues, el acto por el cual se recibe como hijo nuestro con autoridad real o judicial, a quien lo es de otro por naturaleza”(Cabanellas: 2011, Pág. 5).

Sostiene a continuación que: “La adopción constituye un sistema de crear artificialmente la patria potestad. Muy discutida, por contraria a la naturaleza humana, no todos los códigos la admiten, ni en todos los tiempos se la ha considerado en la misma forma. Recibir legalmente como hijo a quien en verdad no lo es, crea un problema de orden familiar que es regido con cuidado ante las situaciones que puedan darse.

Donde mayor importancia tuvo en la antigüedad la adopción fue entre romanos, los cuales la consideraban necesaria para estos fines: a) continuar el culto doméstico; b) perpetuar el nombre; c) obtener beneficios, en razón a los concedidos por el número de hijos que se tenían; d) legitimar a los hijos ilegítimos.

La adopción, inventada para consuelo de las personas sin hijos, ha sido acatada; ya que la prole es dada por la propia naturaleza; y en vano tratará esta institución jurídica de sustituir lo que está en aquella. Los romanos distinguían dos clases de adopción; la propiamente dicha y la arrogación. La primera recaía sobre las personas alienijuris, y la segunda, sobre las personas sui juris. Divídase a su vez aquella en plena y menos plena, según el adoptante fuere ascendiente o extraño (Ibídem: 2011, Pág. 8)

Planiol señala que la adopción es un contrato solemne, sometido a la aprobación de la justicia, que crea entre dos personas relacionadas análogas, a las que resultarían de la filiación legítima. De todas maneras, el parentesco ficticio

que resulta de la adopción no imita, sino de manera muy imperfecta, el verdadero parentesco. Sus efectos son muchos menos extensos, y todavía menos numerosos; y en la práctica, su único resultado sería dar un heredero, con todos los derechos de hijos, a las personas sin descendientes (Planiol: 2011, Pág. 9).

La adopción no destruye las relaciones de filiación que el adoptado tiene por el nacimiento, y el parentesco ficticio queda sobrepuesto a esas relaciones, sin sustituirlas”.

El Código de la Niñez y Adolescencia no trae una definición sobre la adopción; innecesaria desde mi punto de vista porque la definición legal de esta institución jurídica la encontramos en el Art. 314 del Código Civil. En efecto, la define diciendo que “La adopción es una institución en virtud de la cual una persona, llamada adoptante, adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre o madre, señalados en este título, respecto de un menor de edad que se llama adoptado. Solo para efectos de la adopción se tendrá como menor de edad al que no cumple 21 años”.

La definición bajo el mismo criterio jurídico constaba en el Art. 103 del Código de Menores, vigente hasta el 3 de julio del 2003. Ensayando una definición de la adopción diremos que es aquella por la cual se crea artificialmente una relación parental entre adoptantes y adoptado dando inicio a una familia biológica con derechos, obligaciones y responsabilidades recíprocas.

En realidad comparando el origen de la adopción descrita por Cabanellas o la definición parca de Planiol, veremos que ahora su alcance y contenidos contemporáneos son mucho más profundos. Yo no es el frío fin de perpetuar el nombre legitimar lo ilegítimo o la generación de derechos y obligaciones.

La adopción ahora tiene un contenido familiar y este se convierte en contenido social. Tal es esta aseveración que el legislador al hablar sobre los fines de la adopción dice que: “la adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentra en

aptitud social y legal para ser adoptados”. Considerada a la familia por la Constitución de la República y la Ley como la célula fundamental de la sociedad el fin es la protección de la misma. Uno de estos caminos trazados por el legislador es precisamente la adopción.

Las características de la adopción son las siguientes:

a.- Es incondicional.- Esto es, no se halla sujeta a modalidades; tal es así que se prohíbe la obtención de los beneficios económicos indebidos como consecuencia de la adopción.

b.- Es irrevocable.- Es decir una vez perfeccionada no es susceptible de dejarla sin efecto ni puede ser reformada.

c.- Es de adopción plena.- La ley admite la adopción plena, en virtud de la cual se establecen entre el o los adoptantes y el adoptado todos los derechos, atributos, deberes, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e impedimentos propios de la relación parento filial. En consecuencia jurídicamente el hijo adoptivo se asimila en todo al hijo consanguíneo.

d.- Limitación a la separación de hermanos.- De acuerdo a lo previsto en el Art. 156 del Código de la Niñez y adolescencia “Solamente en casos de excepción podrán separarse, por causa de adopción, niños, niñas y adolescentes hermanos que mantengan relaciones familiares entre sí. Cuando se lo hiciere, deberán adoptarse las medidas necesarias para asegurar que se conserven la relación personal y la comunicación entre ellos.

Código orgánico de la niñez y adolescencia

Nuestro Ordenamiento Jurídico, en cuanto trata sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus vínculos familiares a los que tienen derecho lo trata en los siguientes artículos

Art. 21.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentren separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías.

No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores.

En los casos de desconocimiento del paradero del padre, de la madre o de ambos, el Estado, los parientes y demás personales que tengan información sobre aquel, deberán proporcionarla y ofrecer las facilidades para localizarlos.

Art. 22.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.

Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la Ley.

En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral.

El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida.

Sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia

Es el conjunto de organismos que trabajan de forma conjunta, con

enfoque de derechos para el beneficio de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y grupos prioritarios.

El sistema nacional descentralizado de protección integral a la niñez y adolescencia se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución política del Ecuador, los instrumentos internacionales como; la Convención de los Derechos Humanos de los Niños, la carta de los Derechos Humanos de la ONU y el presente Código de la Niñez y Adolescencia.

Obedece a principios específicos que informan su construcción como Sistema: La participación social, la descentralización y desconcentración de sus acciones, la legalidad, la economía procesal, la motivación de todo acto administrativo, y jurisdiccional, la eficiencia y eficacia, y la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia hace referencia al tema, en el Título I del Libro Tercero, en los siguientes artículos, que prescriben:

Art. 190.- Definición y objetivos del sistema.- El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en este Código, la Constitución Política y los Instrumentos jurídicos Internacionales.

Art. 191.- Principios rectores.- El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, se fundamenta en los principios consagrados por la Constitución Política de la República, los Instrumentos Internacionales y el presente Código.

Obedece además, a principios específicos que informan que informan su construcción como sistema: la participación social, la descentralización y la desconcentración de sus acciones; la legalidad, la economía procesal, la motivación de todo acto administrativo, y jurisdiccional, la eficiencia y eficacia; y la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad.

Entidades y centros de acogimiento

Con relación al tema planteado, nuestro Ordenamiento jurídico lo planteada en los Siguietes artículos del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia:

Art. 192.- Organismos del sistema.- El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia está integrado por tres niveles de organismos:

1.- Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas que son:

- a) El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; y,
- b) Los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia;

2.- Organismos de Protección, defensa y exigibilidad de derechos, son:

- a) Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;
- b) La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia ; y,
- c) Otros Organismos.

3.- Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, son:

- a) Las Entidades Públicas de atención; y,
- b) Las Entidades Privadas de Atención.

Sujetos del derecho de la niñez y adolescencia

Los sujetos del derecho de la Niñez y Adolescencia, son precisamente los niños y niñas que parte desde la concepción hasta que no hayan cumplido la mayoría de edad o dieciocho años. Sin embargo el legislador, conforme reza el Art. 2 del Código orgánico de la Niñez y Adolescencia protege inclusive a las personas que hayan cumplido dieciocho años de edad. No se entiende de otra manera cuando dice que: “Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumplan los dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad.

Sin embargo frente al estudio realizado los niños y niñas son sujetos de derechos y garantías y como tales gozan de todos aquellos que las leyes contemplan a favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad.

El legislador en el Derecho Civil, ya incorporó la protección del niño y niña desde que se encuentra en el vientre materno, vale decir desde que ha sido concebido. Ahora el derecho de la Niñez y Adolescencia reprime este principio de protección hasta que cumpla los dieciocho años de edad y por excepción a quienes hayan cumplido la mayoría de edad.

Este principio protector incorporado en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia va a suscitar mucha controversia porque protege a personas que hayan cumplido la mayoría de edad (18 años) lo cual contraviene el Art. 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño que protege a todo ser humano menor de aquella edad.

Entonces diremos que el objeto entonces es consecuencia del principio protector del niño en su aspecto interno y externo que se refleja a través de

derechos y garantías reconocidos por el Estado ecuatoriano como el derecho a la vida, a tener una familia, protección prenatal, a una vida digna, a vivir en un ambiente sano, a la identidad, identificación, a la educación, integridad personal, a la recreación, etc.

Frente a este conjunto de derechos y garantías debe asumir cierta responsabilidad frente al estado, la familia y la sociedad. El menor de edad al constituirse en teoría en el mimado y protegido del estado y la sociedad ecuatoriana, por este solo hecho que le quepa una mayor responsabilidad de ser en el presente y a futuro, ciudadano de bien, hijo de bien, buen humano, buen estudiante y buen padre y abuelo. Ese es su mayor responsabilidad que debe cumplir.

Finalidad del derecho de la niñez y adolescencia

La finalidad del Código Orgánico de la Niñez y adolescencia es la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia debe garantizar a todos los niños y niñas que viven en el Ecuador con el fin de lograr el desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en el marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidad de los niños y niñas y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de la protección integral.

Derechos específicos de la niñez y adolescencia

Los derechos de supervivencia así llamados por el legislador, comprenden el derecho, a la vida, el derecho a conocer a sus progenitores y mantener relaciones con ellos, el derecho a tener una familia y convivencia familiar, el derecho a la protección prenatal, el derecho a la lactancia materna, el derecho de atención al embarazo y al parto, el derecho a una vida digna, el derecho a la salud, el derecho a la seguridad social y el derecho a un ambiente sano. Es decir, son el conjunto de derechos que permiten que el menor de edad pueda desarrollar su

existencia física, psicológica y moral de una manera civilizada.

Ensayando una definición de derechos de supervivencia denominados también derechos de sobrevivencia, diremos que es el conjunto de derechos inherentes a la vida misma del menor de edad en virtud de los cuales conserva su salud física, mental y moral, permitiéndole cumplir el ciclo de crianza propia de su edad y alejándole de una probabilidad de muerte no natural.

Derecho a la identidad

La identidad de una persona se refiere a la personalidad individual, cuyas características básicas son los nombres y apellidos, nacionalidad, parentela consanguínea y afín. Como bien sostiene Cabanellas “ más concretamente la identidad la identidad es el hecho comprobado de ser una persona o cosa la supuesta buscada; constituye la determinación de la personalidad individual a los efectos de las relaciones jurídicas, de gran importancia con respecto a los hijos naturales e ilegítimos”. Con respecto a esta última parte, nuestra legislación felizmente desde hacía mucho tiempo atrás eliminó la discriminatoria y odiosa diferenciación de tales hijos.

Si la identidad de la persona está relacionada con la personalidad individual, es de concluir que por más parecido o semejanza que exista entre dos individuos, cada uno de ellos será en su esencia y características diferente al otro. El derecho a la identidad no se refiere a los rasgos o señales físicas, biológicas, fisiológicas o psicológicas, sino a su personalidad frente a la familia, sociedad y estado.

Comentando podríamos decir que el reconocimiento a este derecho implica un salto cualitativo en su vida: de “menores” a “sujetos” de derechos”; de “incapaces” a “ciudadanos”. Esto significa que dejan de ser invisibles en la sociedad y pasan hacer “actores” que deben ser escuchados y considerados al momento de tomar decisiones, más cuando éstas los afectan de manera directa.

Derecho a conocer a sus progenitores y a mantener relaciones con ellos

Los menores de edad no pueden ser privados de conocer a sus progenitores, excepto cuando tal conocimiento y relación sean perjudiciales para los mismos. No se los puede ocultar la identidad de los progenitores así tengan antecedentes que riñan contra la ley. El derecho del menor hacer cuidado y protegido por padre y madre se incluye a este derecho; del cuidado y convivencia nace el afecto, cariño y amor; la relación interpersonal genera los lazos de confraternidad y solidaridad.

El amor filial no nace sino se hace. Los padres biológicos y demás parientes, cuando están ausentes de la vida de los niños y niñas no desarrollan el afecto necesario sobre ellos. La palabra hijo les retumba a mucha distancia. Por ello el legislador con el afán de garantizar la relación afectiva entre padres y menores de edad, ha establecido como derecho, especial y señaladamente cuando exista separación por cualquier motivo.

Como se ha sostenido, solo la convivencia genera relaciones afectivas permanentes, personales y regulares y el espíritu de esta norma legal es fomentar estas relaciones entre padres e hijos inclusive con el resto de parientes. El legislador a dispuesto que esta relación no prospere únicamente en un solo caso; cuando la convivencia o relación afecten los derechos y garantías del menor. La falta o escases de medios económicos de los padres, no constituyen ningún obstáculo para interrumpir estos lazos afectivos con los hijos que se hallan bajo su cuidado.

Derecho a tener familia y a la convivencia familiar

Es otro de los derechos de supervivencia de los menores de edad es Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia. Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior los niños y niñas

tienen derecho a otra familia de conformidad con la ley.

En todos los casos la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y desarrollo integral, el acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida.

En los términos restrictivos, la familia es el conjunto de individuos que viven bajo un mismo techo formados por padres, hijos y hermanos solteros. No obstante pueden convivir dentro de la familia una inmediata y cercana parentela compuesta de ascendientes, descendientes por afinidad. Esta es la familia biológica a que se refiere el legislador, el derecho a tener una familia marca el armonioso e integral desarrollo de los menores de edad. Por más amor que exista en la familia adoptiva no existen los mismos sentimientos y lazos de afecto con respecto a la familia biológica.

El estado, la sociedad y familia están obligados, por su parte a propender esta unión solo cuando la familia biológica no brinde el cuidado y bienestar a la que está obligada, esto es a un ambiente de afecto y comprensión, siendo contrario al interés superior de los niños y niñas, podrá ser privado judicialmente de este fundamental derecho luego del trámite señalado en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

La separación de la familia biológica es considerada como excepcional como último recurso, existiendo tres medidas de excepción a saber cómo es: 1.- El acogimiento institucional; 2.- El internamiento preventivo; y, 3 La privación de libertad.

SEÑALAMIENTO DE HIPÓTESIS

Hipótesis Nula

La aplicación de la medida de protección de acogimiento institucional, vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes internados en la Casa Hogar Santa Marianita del cantón Ambato durante el año 2013.

Hipótesis Alterna

La creación de un Departamento Psicológico Jurídico para la atención de niños, niñas y adolescentes institucionalizados en la Casa Hogar Santa Marianita del cantón Ambato.

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

Variable Independiente

El Acogimiento Institucional.

Variable Dependiente

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes consagrados en el Art. 21 y 22 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación

Según el paradigma seleccionado en la fundamentación filosófica, para la ejecución de la presente investigación se utilizará el paradigma crítico-propositivo, porque permitirá analizar, criticar, opinar y comentar todo lo que sucede en la realidad y en el entorno del problema.

Por medio del enfoque cualitativo se tiene una idea amplia sobre el problema planteado. Se basa en valores y conocimientos para proponer alternativas de solución, debido a que nada permanece estable, todo está en constante cambio y movimiento.

Modalidad Básica de la Investigación

De Campo

Porque el trabajo de grado se desarrolló en la Casa Hogar Santa Marianita, de esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. Para la obtención de la información, la investigación se realizó en forma directa; es decir, en el lugar donde se producen los hechos y de acuerdo con los objetivos propuestos. Entre instrumentos y técnicas de investigación, se aplicaron: la observación, la encuesta y la entrevista dirigida los jueces de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, a los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del cantón Ambato, al personal Administrativo de la Casa Hogar Santa Marianita,

habitantes de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, así como a algunos familiares de los internados en la Casa Hogar Santa Marianita, con el propósito de recopilar información y conocer realmente el problema y preparar la propuesta acorde al tema planteado.

Bibliográfica – Documental

Como fuente secundaria de información para la obtención de datos y desarrollar el presente trabajo de grado se acudió a información secundaria sobre el acogimiento institucional y los derechos prescritos en los Arts. 21 y 22 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, obtenidas a través de libros, como el del doctor Fernando Albán en su libro Derechos de la Niñez y adolescencia, de Víctor Hugo Alcocer en su Manual de Práctica Forense, en el Diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas; el de la doctora María Inés Amato, en su libro Abandono y adopción, Gabriela Figueroa en su libro 2.500 Preguntas y Respuestas a la Constitución, Compendio de Legislación del Ecuador sobre Niñez y Adolescencia elaborado por la Defensoría Pública del Ecuador; así como también en los textos y folletos elaborados por la UNICEF y el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia como Observatorio de los Derechos de la Niñez y la adolescencia, Redes de Protección Integral, Reflexiones en su número uno, Guía de Vigilancia de Derechos de Niños, Niñas y adolescentes y en varios documentos válidos y confiables obtenidos a través del medio electrónico del internet.

De Intervención Social o Proyecto Factible

Porque para el presente trabajo de investigación sobre el acogimiento institucional y los derechos consagrados en los Arts. 21 y 22 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, el investigador no se conformó con la observación pasiva de los fenómenos sociales, sino que además, realizó una propuesta de solución al problema investigado; además porque el investigador cuenta con el conocimiento suficiente sobre el tema ya que ha aprobado la malla curricular en la carrera de Derecho, así como también cuenta con el asesoramiento profesional de

su tutor; y, la Facultad de Jurisprudencia de la UTA facilita el material suficiente para esta investigación.

Otras fuentes de investigación

Se contó con la ventaja de la tecnología y disponibilidad de información en el Internet, para acceder a ciertos conceptos y estadísticas que contribuyan al desarrollo del presente trabajo.

Nivel o Tipo de investigación

Asociación de Variables

La investigación del acogimiento institucional y los derechos consagrados en los Arts. 21 y 22 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se llevó a nivel de Asociación de Variables, porque permitió estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Además se pudo medir el grado de relación entre variables y a partir de ello determinar tendencias y nuevas formas de solución a las controversias existentes en la Casa Hogar Santa Marianita de este cantón Ambato.

Población y Muestra

Población

El universo de estudio fue el personal administrativo de la Casa Hogar Santa Marianita de este cantón Ambato, los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, los jueces de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, profesionales del derecho, familiares de los internados en la Casa Hogar Santa Marianita, y público en general.

Muestra

Considerando que el universo de estudio en la presente investigación tenía una población finita, dirigida a el personal administrativo de la Casa Hogar Santa Marianita de este cantón Ambato, los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, los jueces de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, profesionales del derecho, familiares de los internados en la Casa Hogar Santa Marianita, y público en general, se aplicó la fórmula estadística de muestreo.

Técnica

Entrevista semiestructurada, con preguntas o cuestionarios estructurados para aplicar al personal administrativo de la Casa Hogar Santa Marianita de este cantón Ambato, los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, los jueces de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, profesionales del derecho, familiares de los internados en la Casa Hogar Santa Marianita, y público en general; el mismo que se encuentra representada de la siguiente manera:

| | |
|--|------------|
| Directora | 1 |
| Trabajadora Social | 1 |
| Asesora Jurídica | 1 |
| Psicóloga | 1 |
| Miembros del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia | 4 |
| Unidad Especializada de la familia | 6 |
| Abogados | 150 |
| Familiares de los Acogidos | 20 |
| Entrevistados (Público en general) | 120 |
| | ----- |
| TOTAL | 304 |

En virtud de que los encuestados sobre el tema de investigación

sobrepasan los cien elementos se aplicará la siguiente formula estadística de muestreo:

$$n = \frac{m}{e^2(m-1)+1}$$

Simbología:

n= tamaño de la muestra

m= tamaño de la población

e= error máximo admisible 5%

$$n = \frac{304}{0.05^2(304-1)+1}$$

$$n = \frac{304}{0.0025(303)+1}$$

$$n = \frac{304}{1.7575}$$

$$n = 172.97$$

Con esto demostramos que aplicando la fórmula de muestreo tenemos:

Población = 304

Muestra = 172.97

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Cuadro N° 2. Operacionalización de la Variable Independiente

| CONCEPTUALIZACIÓN | CATEGORÍAS | INDICADORES | TÉCNICAS | INSTRUMENTOS | |
|--|--|---|---|-----------------------------|-----------------------------|
| <p>El acogimiento institucional, medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, para aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren privados de su medio familiar.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Constitución | <ul style="list-style-type: none"> • Acogimiento | Encuesta | Cuestionario (Ver Anexo) | |
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Definición | Entrevista | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Funciones | <ul style="list-style-type: none"> • Finalidad | | | Cuestionario (Ver Anexo) |
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Separación | Encuesta | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos | | <ul style="list-style-type: none"> • Provisional | Entrevista | Cuestionario (Ver Anexo) |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Retorno | | |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación | Encuesta | |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo | Entrevista | |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Sociabilización | | |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> • Seguridad | | |

Fuente: Investigador

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Cuadro N° 3. Operacionalización de la Variable Dependiente

| CONCEPTUALIZACIÓN | CATEGORÍAS | INDICADORES | TÉCNICAS | INSTRUMENTOS |
|--|---|---|--------------------------------|-------------------------------------|
| <p>El principio del interés Superior del Niño, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a sus padres, a ser cuidados por ellos, a vivir y desarrollarse en su familia biológica</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República | <ul style="list-style-type: none"> • Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia | <p>Encuesta Entrevista</p> | <p>Cuestionario (Ver Anexo)</p> |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Deber del Estado | <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Nacional de Protección de la Niñez y Adolescencia | <p>Encuesta Entrevista</p> | <p>Cuestionario (Ver Anexo)</p> |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Derechos específicos de la Niñez y Adolescencia | <ul style="list-style-type: none"> • Identidad • Conocer a sus Progenitores | <p>Encuesta Entrevista</p> | |
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Tener una familia | | |

Fuente: Investigador

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Para obtener datos estadísticos de los diferentes aspectos a estudiarse, problema y propuesta, esta técnica se aplicó a la muestra de la investigación.

Cuestionario

Para la realización de las encuestas que permitieron obtener conclusiones válidas que sustentaron los resultados y corroboraron la propuesta de investigación.

Entrevista

Dirigido al personal administrativo de la Casa Hogar Santa Marianita de este cantón Ambato, los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, los jueces de la Unidad Judicial Especializada de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, profesionales del derecho, familiares de los internados en la Casa Hogar Santa Marianita, y público en general.

Validez y confiabilidad

Se refiere a que la validez de los instrumentos llegaron dados por la técnica llamada “juicio de expertos”; mientras que, la confiabilidad se lo realizó a través de la aplicación de una prueba piloto a fin de detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

Plan de recolección de Información

| PREGUNTAS BÁSICAS | EXPLICACIÓN |
|-----------------------------------|---|
| 1.- ¿Para qué? | Para alcanzar los objetivos de la investigación |
| 2.- ¿De qué personas u objetos? | Personal Administrativo Casa Hogar, jueces, Miembros Junta Cantonal, profesionales del Derecho, familiares y públicos en general. |
| 3.- ¿Sobre qué aspectos? | Indicadores |
| 4.- ¿Quién? ¿Quiénes? | Investigador, Tutor |
| 5.- ¿Cuándo? | Segundo semestre del 2012 |
| 6.- ¿Donde? | Casa Hogar Santa Marianita |
| 7.- ¿Cuántas veces? | Prueba piloto o experimental y prueba definitiva |
| 8.- ¿Qué técnicas de recolección? | Encuestas, entrevistas |
| 9.- ¿Con qué? | Instrumentos: cuestionario, entrevista, de campo |
| 10.- ¿En qué situación? | En oficinas, en horas laborables, en las calles |

Fuente: Investigador

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

Plan de procesamiento de información

- Revisión crítica de la información recogida sobre el acogimiento institucional y los derechos consagrados en los Arts. 21 y 22 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta no pertinente. etc.

- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis.

- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.

- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).

- Estudio estadístico de todos los datos para la presentación de resultados.

Representaciones gráficas

Una vez tabulados los datos, se representó gráficamente, para lo que se utilizó el programa de Microsoft Office Excel 2010.

Análisis e interpretación de resultados

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones

fundamentales de acuerdo con los objetivos. Una vez analizados y tabulados los datos recopilados y representada gráficamente la información, se realizó un análisis de los resultados obtenidos, destacando tendencias o relaciones fundamentales.

- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.

- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Todo trabajo de investigación científica, necesita tener resultados claros, precisos y concretos, razón por la cual es menester realizar el siguiente proceso.

- Análisis de resultados estadísticos, definiendo tendencias o relaciones importantes acorde con los objetivos o las hipótesis planteadas
- Interpretación de los resultados, apoyados en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente.
- Obtención de resultados que serán la base para comprobar las hipótesis, de establecer conclusiones y recomendaciones.
- Organizar resultados de acuerdo a la hipótesis planteada.

A continuación se presenta los resultados obtenidos de las encuestas y su representación gráfica en cuadros estadísticos con el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario. Así como la información obtenida mediante entrevistas.

ENCUESTA REALIZADA

1.- ¿Tiene algún conocimiento sobre el acogimiento institucional y cuál es el daño emocional de los internados?

| Variable | Frecuencia | Porcentaje |
|----------|------------|------------|
| Sí | 72 | 42% |
| No | 68 | 39% |
| Rara vez | 32 | 19% |
| Total | 172 | 100% |

Cuadro N° 4. Tiene algún conocimiento sobre el acogimiento institucional y cuál es el daño emocional de los internados

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

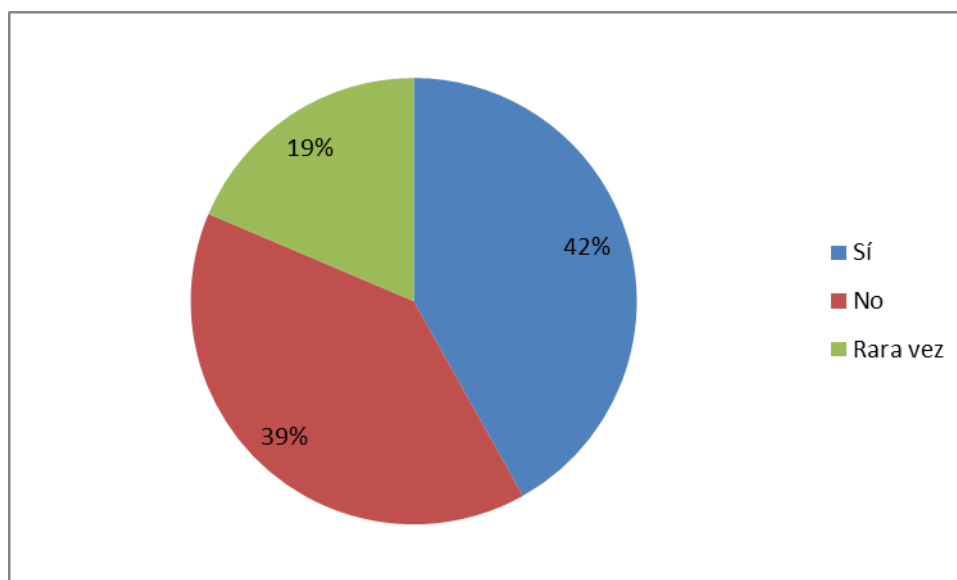


Gráfico N° 4. Tiene algún conocimiento sobre el acogimiento institucional y cuál es el daño emocional de los internados

Fuente: Cuadro N° 4

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

ANÁLISIS DE DATOS

Tenemos que 72 personas tienen un conocimiento sobre lo que es el acogimiento institucional y su daño emocional, lo que corresponde al 42% de los encuestados; mientras que 68 personas desconocen, valor que equivale al 39% y un 19% aseguran haber escuchado rara vez sobre lo encuestado.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La mayor parte de las personas encuestadas consideran haber escuchado sobre la medida de acogimiento y el daño que causa, mientras que otras dicen desconocer y que les gustaría que se impartieran varias charlas sobre el tema a fin de tener algún tipo de conocimiento sobre la encuesta.

2.- ¿Conoce usted cuales son las consecuencias del internamiento?

| Variable | Frecuencia | Porcentaje |
|----------|------------|------------|
| Sí | 72 | 42% |
| No | 84 | 49% |
| Rara vez | 16 | 9% |
| Total | 172 | 100% |

Cuadro N° 5. ¿Conoce usted cuales son las consecuencias del internamiento?

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

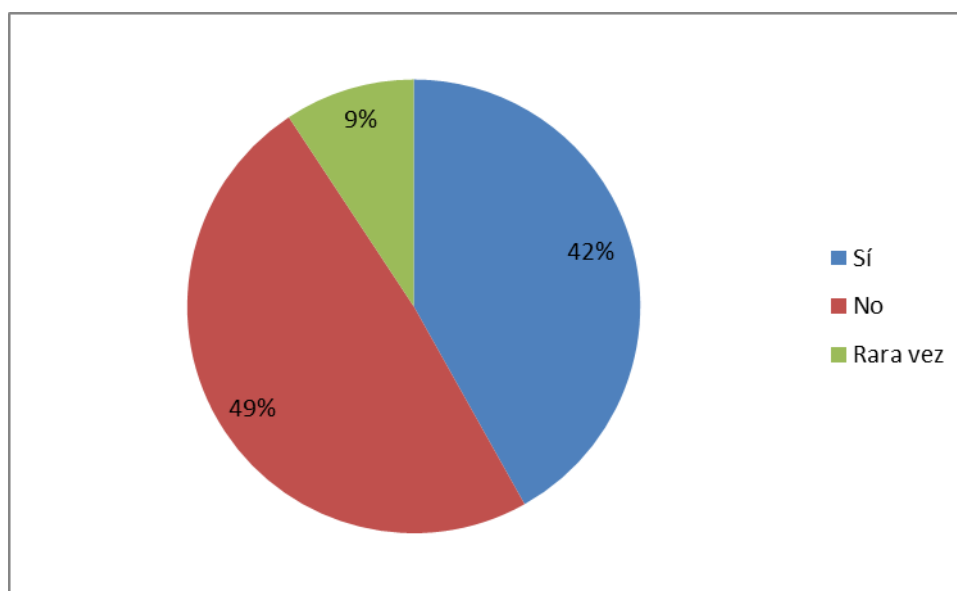


Gráfico N° 5. ¿Conoce usted cuales son las consecuencias del internamiento?

Fuente: Cuadro N° 5

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

ANÁLISIS DE DATOS

Sobre esta pregunta podemos darnos cuenta que 72 personas que equivalen al 42% conocen sobre las consecuencias que trae el internamiento, en tanto que 84 que es el 49% desconocen y 16 que representa el 9% de encuestados manifiestan haber escuchado rara vez.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De lo anteriormente anotado podemos darnos cuenta que la mayoría de encuestados desconocen sobre cuáles son las consecuencias que trae consigo el internamiento de los menores, y solicitan que este tipo de medidas sean eliminadas de nuestro ordenamiento jurídico y que se busquen otras alternativas a fin de no vulnerar los derechos de los niños.

3.- ¿Sabe cuáles son los derechos que pierden los internados?

| Variable | Frecuencia | Porcentaje |
|----------|------------|------------|
| Sí | 92 | 53% |
| No | 68 | 40% |
| Rara vez | 12 | 7% |
| Total | 172 | 100% |

Cuadro N° 6. ¿Sabe cuáles son los derechos que pierden los internados?

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

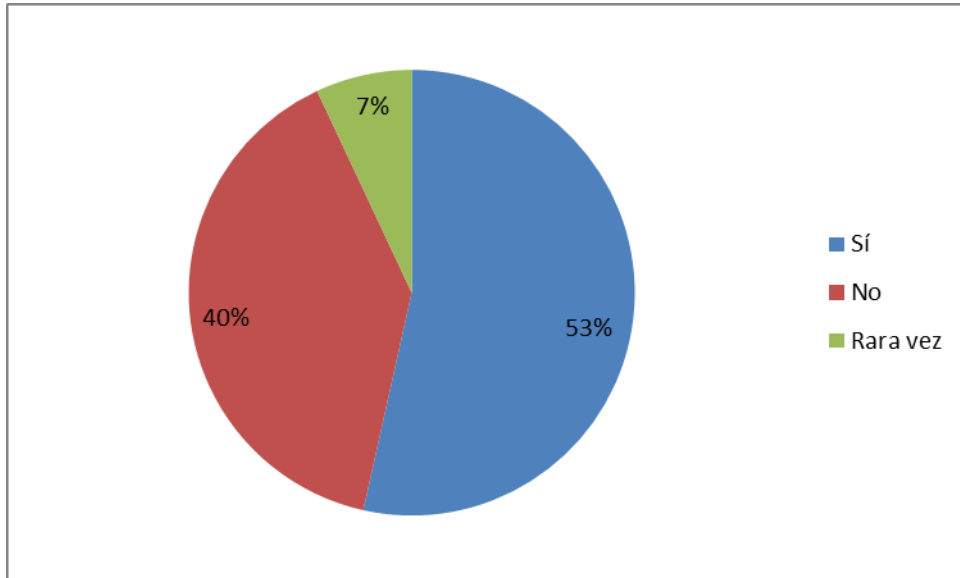


Gráfico N° 6. ¿Sabe cuáles son los derechos que pierden los internados?

Fuente: Cuadro N° 6

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

ANÁLISIS DE DATOS

Al realizar esta pregunta 92 personas, es decir el 53% dicen saber cuáles son los derechos que pierden los internados, 68 encuestados que representa el 40% desconocen y 12 persona manifiesta saber rara vez cuales son los derechos que pierden los internados, es decir el 7%.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En esta pregunta podemos manifestar que la mayoría de encuestados conocen los derechos que pierden los menores internados, e insisten en que hace mucha falta poner a disposición de los lugares de internamiento programas en los cuales se de conocer al público en general, ya que dicen que hasta desconocen en donde existen dichos centros.

4.- ¿Cree usted que los internados sentirán respeto por sus progenitores?

| Variable | Frecuencia | Porcentaje |
|----------|------------|------------|
| Sí | 52 | 30% |
| No | 92 | 54% |
| Rara vez | 28 | 16% |
| Total | 172 | 100% |

Cuadro N° 7. ¿Cree usted que los internados sentirán respeto por sus progenitores?

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

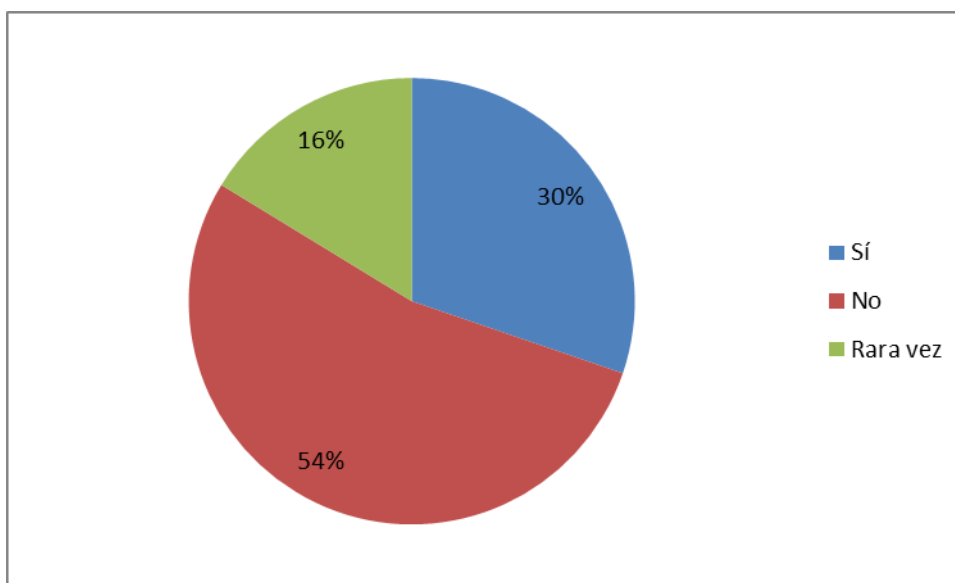


Gráfico N° 7. ¿Cree usted que los internados sentirán respeto por sus progenitores?

Fuente: Cuadro N° 7

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

ANÁLISIS DE DATOS

52 encuestados es decir el 30% manifiestan que los internados sentirán respeto por sus progenitores, mientras que 92 personas es decir el 54% dicen que no sentirán ningún tipo de respeto, y el 28 es decir el 16% manifiestan que rara vez.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De esto podemos deducir y manifestar que la mayoría de encuestados no

sentirán ningún tipo de respeto por sus progenitores ya que a veces no tendrán ni la oportunidad de conocerlos, y crecerán con ellos el odio y el rencor de pronto hasta sin conocer cuáles fueron las causas que motivaron su internamiento; mientras que una minoría manifiestan que si les respetaran ya que algunas personas entran a estos centros ya cuando son adolescentes.

5.- ¿Considera que los internados se desarrollaran normalmente en otra familia?

| Variable | Frecuencia | Porcentaje |
|----------|------------|------------|
| Sí | 72 | 42% |
| No | 60 | 35% |
| Rara vez | 40 | 23% |
| Total | 172 | 100% |

Cuadro N° 8. ¿Considera que los internados se desarrollaran normalmente en otra familia?

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

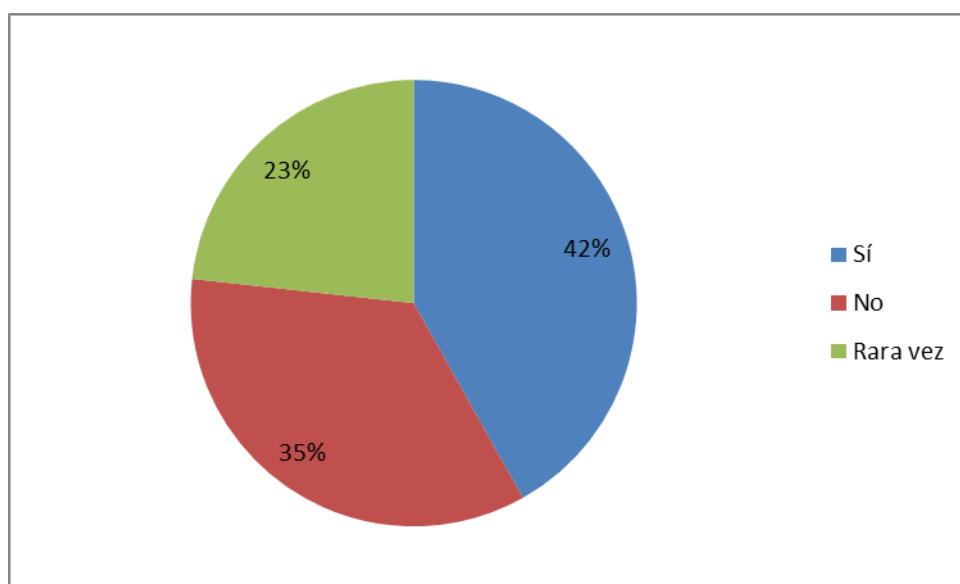


Gráfico N° 8. ¿Considera que los internados se desarrollaran normalmente en otra familia?

Fuente: Cuadro N° 8

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

ANÁLISIS DE DATOS

El 42% manifiesta que si se desarrollaran los internados normalmente en otras familias, mientras que el 35% manifiestan que no, y el 23% asegura que rara vez podría desarrollarse con normalidad.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

De esto podemos manifestar que la mayoría de encuestados aseguran que los internados de hasta tres años serían los que podrían desarrollarse de una manera normal ya que ellos desde pequeños sentirían el amor y el cariño de la familia que los adopte, mientras que el resto de encuestados manifiestan que sería difícil que un niño o niña internada se adapte a otra familia con normalidad y mucho menos un adolescente.

6.- ¿Conoce los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes?

| Variable | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------|-------------------|-------------------|
| Sí | 136 | 79% |
| No | 24 | 14% |
| Rara vez | 12 | 7% |
| Total | 172 | 100% |

Cuadro N° 9. ¿Conoce los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes?

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

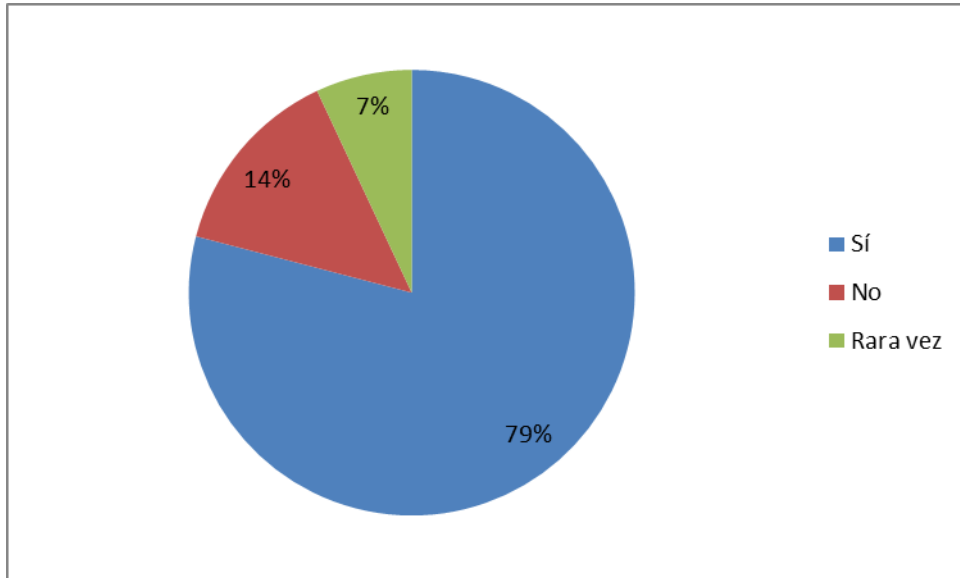


Gráfico N° 9. ¿Conoce los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes?

Fuente: Cuadro N° 9

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

ANÁLISIS DE DATOS

En esta pregunta el 79%, es decir 136 personas manifiestan desconocer los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y un 14% es decir 24 encuestados dicen conocer y 12 personas rara vez.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En esta pregunta lo que llama la atención es el desconocimiento de los derechos de los menores y la confusión con un sentimentalismo y amor paternal, pero al explicarles sobre los derechos manifestaron que el ahora cuando se dan cuenta de la gran diferencia y confusión en la familia sobre cuáles son los derechos que tienen nuestros hijos; e insisten en que falta comunicación en nuestro medio.

7.- ¿Conoce cuál es el grado de responsabilidad de los padres para el internamiento?

| Variable | Frecuencia | Porcentaje |
|----------|------------|------------|
| Sí | 88 | 51% |
| No | 68 | 40% |
| Rara vez | 16 | 9% |
| Total | 172 | 100% |

Cuadro N° 10. ¿Conoce cuál es el grado de responsabilidad de los padres para el internamiento?

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

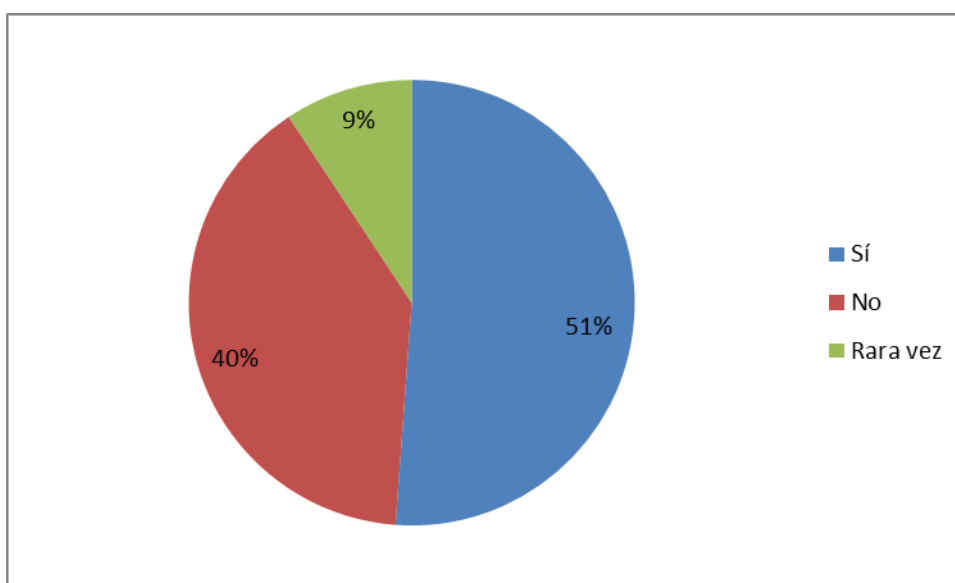


Gráfico N° 10. ¿Conoce cuál es el grado de responsabilidad de los padres para el internamiento?

Fuente: Cuadro N°10

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

ANÁLISIS DE DATOS

88 encuestados es decir el 51% asegura conocer la responsabilidad de los padres para el internamiento de los menores; y 68 personas es decir el 40% manifiestan desconocer, mientras que 16 personas que equivale al 9% de los encuestados manifiestan saber rara vez.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Luego de la explicación respectiva en la pregunta anterior los encuestados en su mayoría manifestaron conocer el grado de responsabilidad que tienen los padres en la actualidad para que se aplique esta medida de acogimiento institucional, ya que aquí intervienen varios aspectos como es el social, económico, laboral, etc, lo que hasta cierto punto eso les obliga a tomar este tipo de decisiones con sus hijos.

8.- ¿Sabe cuál es el rol juega la familia en desarrollo de sus hijos?

| Variable | Frecuencia | Porcentaje |
|----------|------------|------------|
| Sí | 144 | 84% |
| No | 20 | 11% |
| Rara vez | 8 | 5% |
| Total | 172 | 100% |

Cuadro N° 11. ¿Sabe cuál es el rol juega la familia en desarrollo de sus hijos?

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

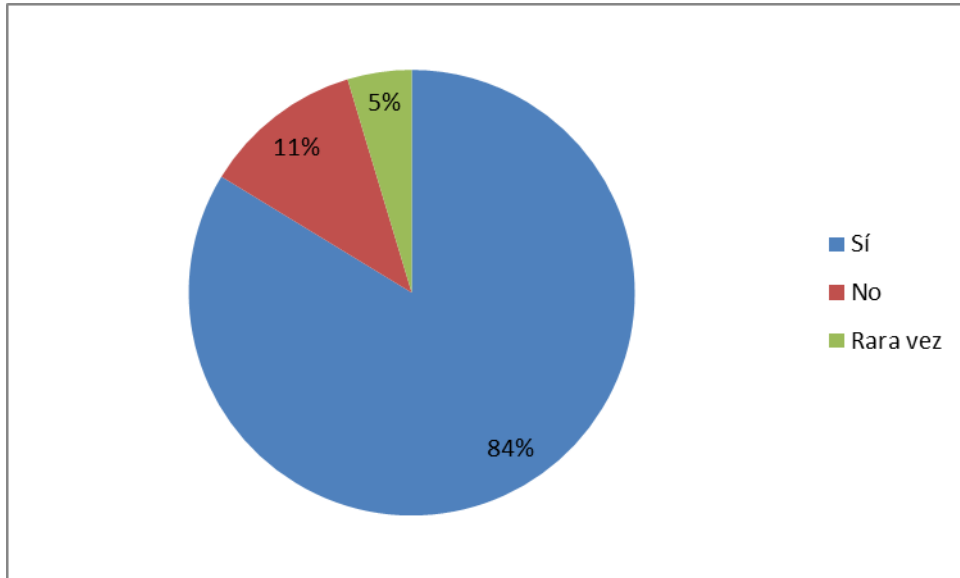


Gráfico N° 11. ¿Sabe cuál es el rol juega la familia en desarrollo de sus hijos?

Fuente: Cuadro N° 11

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

ANÁLISIS DE RESULTADOS

El 84% que son 144 personas de las encuestadas dicen conocer el rol en la desarrollo de los hijos, el 11% esto es 20 personas desconocen y el 5% rara vez.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En esta pregunta la mayoría de los encuestados aseguran conocer cuál es el rol que juega la familia en el desarrollo de los hijos ya que la mayoría son padres de familia y conocen sus deberes y obligaciones que tienen como tales con los hijos.

9.- ¿Conoce quiénes imponen y ordenan el acogimiento institucional?

| Variable | Frecuencia | Porcentaje |
|----------|------------|------------|
| Sí | 72 | 42% |
| No | 92 | 53% |
| Rara vez | 8 | 5% |
| Total | 172 | 100% |

Cuadro N° 12. ¿Conoce quiénes imponen y ordenan el acogimiento institucional?

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

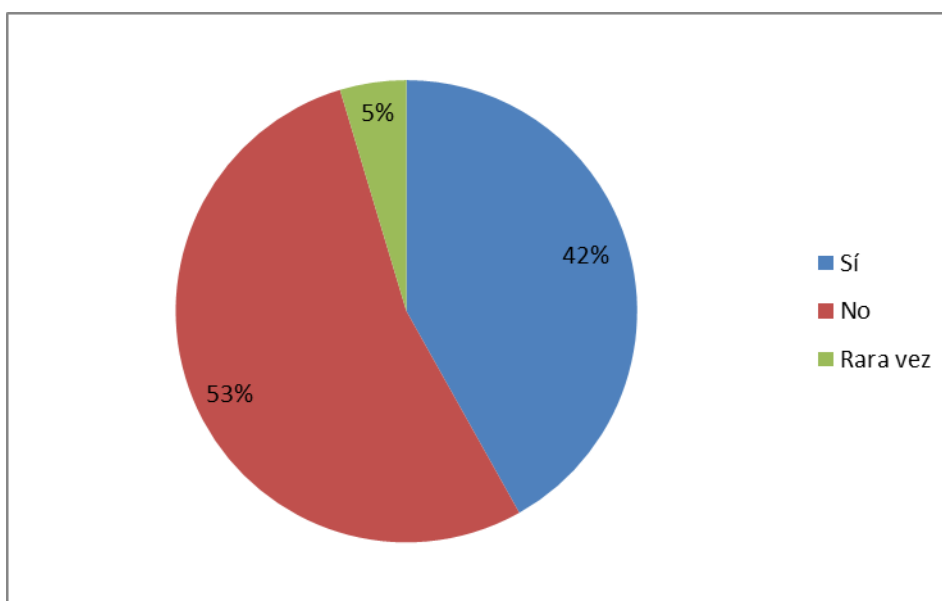


Gráfico N° 12. ¿Conoce quiénes imponen y ordenan el acogimiento institucional?

Fuente: Cuadro N° 12

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

ANÁLISIS DE DATOS

72 personas es decir el 42% manifestaron conocer quienes imponen y ordenan el acogimiento institucional de los menores, mientras que el 53 % es decir 92 personas desconocen.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En esta pregunta, igualmente hubo mucha confusión ya que los encuestados confundieron la medida de acogimiento institucional con el internamiento de los menores, por lo que desconocen cuál es la autoridad que ordena esta medida de acogimiento institucional, e insisten que se utilice si es posible hasta los medios de comunicación para que se dé a conocer a la ciudadanía sobre este tema muy importante que les llamo profundamente la atención.

10.- ¿Considera usted que el Estado y sociedad facilitan la convivencia familiar?

| Variable | Frecuencia | Porcentaje |
|----------|------------|------------|
| Sí | 72 | 42% |
| No | 68 | 39% |
| Rara vez | 32 | 19% |
| Total | 172 | 100% |

Cuadro N° 13. ¿Considera usted que el Estado y sociedad facilitan la convivencia familiar?

Fuente: Encuesta

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

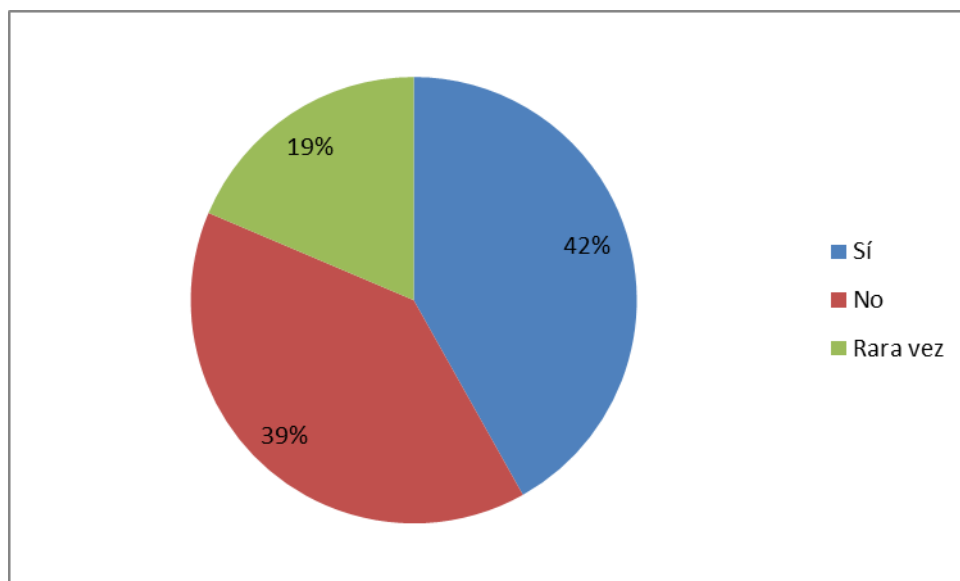


Gráfico N° 13. ¿Considera usted que el Estado y sociedad facilitan la convivencia familiar?

Fuente: Cuadro N° 13

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

ANÁLISIS DE DATOS

Con relación a esta última pregunta el 42% es decir 72 personas consideran que Estado y familia facilitan la convivencia familiar y el 39% esto es 68 personas manifiestan que no, mientras que 32 personas que representa el 19% manifiestan que rara vez el Estado y familia permite la convivencia familiar.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En esta pregunta podemos manifestar que casi existe una coincidencia en las repuestas ya que los encuestados manifiestan que si el estado y la familia ayudan a la convivencia familiar, pero que el Estado debería implementar varias políticas para que el estilo de vida mejore en el país.

**RESUMEN DE LA ENCUESTA REALIZADA A VARIAS PERSONAS DEL PÚBLICO EN GENERAL SOBRE EL
ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

| PREGUNTA | SÍ | % | NO | % | RARA VEZ | % | TOTAL DE FRECUEN CIA | TOTAL DE PORCENT AJE |
|--|-----------|----------|-----------|----------|---------------------|----------|---|---|
| 1.- ¿Tiene algún conocimiento sobre el acogimiento institucional y cuál es el daño emocional a los internados? | 72 | 42 | 68 | 39 | 32 | 19 | 172 | 100 |
| 2.- ¿Conoce usted cuales son las consecuencias del internamiento? | 72 | 42 | 84 | 49 | 16 | 9 | 172 | 100 |
| 3.- ¿Sabe cuáles son los derechos que pierden los internados? | 92 | 53 | 68 | 40 | 12 | 7 | 172 | 100 |
| 4.- ¿Cree usted que los internados sentirán respeto por sus progenitores? | 52 | 30 | 92 | 54 | 28 | 16 | 172 | 100 |
| 5.- ¿Considera que los internados se desarrollaran normalmente en otras familias? | 72 | 42 | 60 | 35 | 40 | 23 | 172 | 100 |
| 6.- ¿Conoce los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes? | 136 | 79 | 24 | 14 | 12 | 7 | 172 | 100 |

| | | | | | | | | |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|------|
| 7.- ¿Conoce cuál es el grado de responsabilidad de los padres para el internamiento? | 88 | 51 | 68 | 40 | 16 | 9 | 172 | 100 |
| 8.- ¿Sabe cuál es el rol que juega la familia en el desarrollo de sus hijos? | 144 | 84 | 20 | 11 | 8 | 5 | 172 | 100 |
| 9.- ¿Conoce quienes imponen y ordenan el acogimiento institucional? | 72 | 42 | 92 | 53 | 8 | 5 | 172 | 100 |
| 10.- ¿Considera usted que el estado y la sociedad facilitan la convivencia familiar? | 72 | 42 | 68 | 39 | 32 | 19 | 172 | 100 |
| SUMATORIA | 872 | 507 | 644 | 374 | 204 | 119 | 1720 | 1000 |

Cuadro N° 14. Resumen de Encuesta

Interpretación de resultados

Fuente: Público en general

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

CHI- CUADRADO

| | SI | NO | RARA VEZ | |
|--|-----|-----|----------|------------|
| ¿Conoce Ud. las consecuencias del internamiento? | 72 | 84 | 16 | 172 |
| ¿Conoce cuál es el grado de responsabilidad de los padres para el internamiento? | 88 | 68 | 16 | 172 |
| ¿Considera usted que el estado y la sociedad Facilitan la convivencia familiar | 72 | 68 | 32 | 172 |
| | | | | |
| | 232 | 220 | 64 | 516 |

Cuadro N° 15. Chi Cuadrado

| Chi -Cuadrado | | | |
|---------------|---|------------------------------|---|
| # filas | 3 | 1 = | 2 |
| # columnas | 3 | 1 = | 2 |
| | | | |
| | | grados de libertad a (0,05%) | 4 |

El chi según la tabla es

4 grados de grados de libertad a 0,05

9,448

| | | |
|--------|---|-------|
| 12,534 | > | 9,448 |
|--------|---|-------|

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

Verificación De Hipótesis

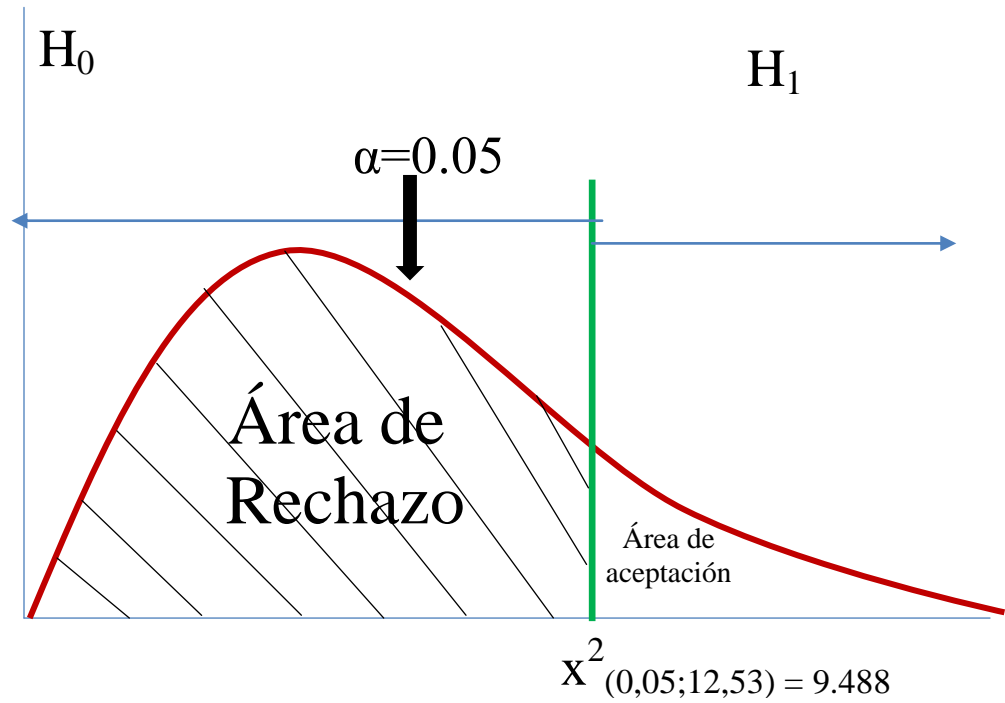


Gráfico N° 14

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

Análisis General y comprobación de Hipótesis

En donde los actores son seres humanos, el análisis y comprobación de resultados de la hace cuanti - cualitativamente. Aprovechando de las encuestas, las frecuencias y porcentajes. De las entrevistas con la debida interpretación, privilegiando el análisis cualitativo de fenómenos sociales para contrarrestar con las preguntas directrices de la investigación.

Con los resultados obtenidos hemos comprobado que la aplicación de la medida de protección de acogimiento institucional, vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes internados en la Casa Hogar Santa Marianita del cantón Ambato durante el año 2013 (hipótesis nula); así como también, he visto la necesidad de buscar una solución mediante la creación de un Departamento Psicológico Jurídico para la atención de niños, niñas y adolescentes institucionalizados en la Casa Hogar Santa Marianita del cantón Ambato (hipótesis alterna), mediante la propuesta que se plentéa.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Del desarrollo del presente trabajo se presentan las siguientes conclusiones:

- 1.- De la investigación realizada se puede establecer que existe un total desconocimiento de lo que es el acogimiento institucional, sus consecuencias, así como de quien es la autoridad que ordena dicha medida de protección a los menores.
- 2.- En la actualidad los aspectos sociales, económicos, laborales, son los que obligan a que los progenitores abandone a sus hijos, permitiendo al estado a que se aplique la medida de acogimiento institucional de los menores.
- 3.- La mayoría de menores internados no llegan a conocer a sus progenitores, por tanto no llegan a relacionarse con su familia biológica y a tener la convivencia con los mismos, violándose de esta manera los Arts. 21 y 22 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.
- 4.- El desconocimiento del rol que juega la familia en el desarrollo de los menores; y, en virtud de que la mayoría de padres de familia desconocen sus deberes y obligaciones que tienen con sus hijos, permiten el internamiento institucional violando de esta manera todos los derechos de los menores, sin importarles el futuro de los mismos.

Recomendaciones

1.- Implementar programas de comunicación en medios televisivos y radiales a fin de que por intermedio de conferencias y charlas se dé a conocer al público en general sobre el tema de acogimiento institucional.

2.- Para descongestionar los centros de internamiento institucional se debería crear una política de adopción fácil y rápida que facilite que los menores tengan una familia en la cual se sientan seguros y puedan llevar una vida normal.

3.- Crear un departamento Psicológico con personal calificado a fin de que por intermedio de ese departamento se dé un seguimiento todos los familiares de los internados a fin de que se concientice y se pueda dar la relación y convivencia familiar.

4.- A fin de que no se siga violando los derechos de los menores, el Estado debería implementar centros de instrucción familiar, donde a través de profesionales capacitados en las diferentes áreas den a conocer los deberes, derechos y obligaciones que tienen tanto los menores así como los padres.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Elaborar el Estatuto Interno del Departamento Psicológico Jurídico para la atención a los niños, niñas y adolescentes en acogimiento institucional de la Casa Hogar Santa Marianita de la ciudad Ambato.

Datos informativos

- | | |
|----------------------------------|-----------------------------|
| - Nombre de la ciudad | Ambato |
| - Provincia | Tungurahua |
| - Cantón | Ambato |
| - Responsable | Rafael Arturo Ganán Villena |
| - Tiempo de ejecución | 5 meses |
| - Costo | 1000 USD |
| - Asesores especializados | Dr. Msc. Borman Vargas |

Antecedentes de la propuesta

Esta propuesta es necesaria por cuanto en la actualidad dentro de nuestra sociedad existe un total desconocimiento de lo que significa y de lo que es la

medida de acogimiento institucional, cuáles son sus consecuencias y que autoridad es la que ordena dicha medida de protección a los menores; debiendo tener en consideración de que son los aspectos sociales, económicos, laborales, son los que obligan a que los progenitores abandonen a sus hijos, permitiendo al estado a que se aplique la medida de acogimiento institucional de los menores.

Además se hace necesaria a fin de que los menores internados lleguen a conocer a sus progenitores y mantengan con sus familias biológicas una convivencia diaria evitando que no se siga vulnerando más lo estipulado en nuestro ordenamiento jurídico específicamente lo prescrito en los Arts. 21 y 22 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Es así que esta propuesta dará a conocer el rol que juega la familia en el desarrollo de los menores; así como los deberes y obligaciones que tienen los padres para con sus hijos tratando de erradicar la violación de los derechos de los menores, brindándoles un mejor futuro.

Es por eso que el estado debe implementar programas de comunicación en medios televisivos, radiales prensa escrita, a fin de que por intermedio de conferencias, charlas y comunicados se dé a conocer al público en general sobre el tema de acogimiento institucional; y, con el objetivo de descongestionar los centros de internamiento institucional implementar una política de adopción fácil y rápida que facilite que los menores tengan una familia en la cual se sientan seguros y puedan llevar una vida normal.

También se hace necesario la creación de un departamento Psicológico con personal calificado a fin de que por intermedio de ese departamento se dé un seguimiento a todos los familiares de los internados con el propósito que se concientice y se pueda dar la relación y convivencia familiar y no se siga violando los derechos de los menores; de la misma manera el Estado debería implementar varios centros de instrucción familiar a nivel nacional, donde a través de profesionales capacitados en las diferentes áreas den a conocer los deberes, derechos y obligaciones que tienen tanto los menores así como los padres.

Justificación

La presente propuesta nace desde la visión de que los derechos inherentes al ser humano son inquebrantables e inolvidables, y no podemos ser indiferentes a esta problemática que repercute directamente en los niños y niñas de la Casa Hogar Santa Marianita, como consecuencia de esa aplicación los derechos de los menores se ve afectada por la limitación y negativa que presentan los actores del presente trabajo al desarrollo integral y al cambio radical de sus vidas.

Además tiene como misión velar por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, para con ello resaltar, rescatar y respetar los derechos inherentes de las personas, fomentar el desarrollo, la unidad y buscar la reinserción de los menores internados en sus familias biológicas y a que se mantenga la relación de familia con sus progenitores con la única finalidad de lograr una convivencia de paz, armonía, unión filial y familiar respetando de esta manera los órganos jurisdiccionales y legales de nuestro país.

Siendo esta propuesta es de interés para todos quienes conforman la Casa Hogar Santa Marianita, sociedad, profesionales del derecho, en general para todas aquellas personas que están continuamente estudiando y poniendo en práctica sus conocimientos jurídicos en la forma y aplicabilidad del ordenamiento jurídico, también los beneficiados son los funcionarios judiciales ya que tendrán un campo de acción en el cual se podrán desarrollar, aplicar, respetar, cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico con agilidad y legalidad para todas sus actuaciones.

Esta propuesta es factible ya que se cuenta con el personal necesario y calificado como son la señora Directora, Trabajadora Social, Asesora Jurídica, Psicóloga de la casa hogar Santa Marianita de esta ciudad de Ambato, se cuenta también con los Miembros del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón Pelileo, los Funcionarios Judiciales de la Unidad Judicial de Pelileo, varios

profesionales del derecho, familiares de los internados y público en general (entrevistados), todos ellos quienes han aportado con sus conocimientos y sugerencias.

Resultando esta propuesta de suma importancia, ya que los beneficiarios en forma directa son los integrantes de la Casa Hogar Santa Marianita ya que lograrían establecer una convivencia como mencioné de paz, armonía y convivencia familiar logrando reducir los niveles de acogimiento institucional respetando el ordenamiento jurídico y sus leyes establecidas dando pauta para el desarrollo de los niños y niñas que habitan en la Casa Hogar Santa Marianita.

La finalidad de la presente propuesta es definir a través de la creación del departamento psicológico jurídico los campos de acción del centro de acogimiento institucional a fin de que cumplan y hagan cumplir el ordenamiento jurídico para eliminar las múltiples violaciones de los derechos inherentes a los niños y niñas internados, los mismos que en cierta forma no son reconocidos por parte de algunos organismos locales, seccionales y nacionales encargados de velar por el desarrollo integral de los internos de la Casa Hogar Santa Marianita, vulnerándose así los derechos consagrados en nuestra Carta Magna.

Objetivos

Objetivo General

Elaborar el Estatuto Interno del Departamento Psicológico Jurídico para la atención a los internos de la Casa Hogar Santa Marianita de la ciudad Ambato.

Objetivos Específicos

- Elaborar el Estatuto interno para la creación del Departamento Psicológico Jurídico de la Casa Hogar Santa Marianita de la ciudad de Ambato.
- Organizar el organigrama estructural funcional del Departamento

Psicológico Jurídico de la Casa Hogar Santa Marianita de la ciudad de Ambato.

- Contratar el personal que laborará en el del Departamento Psicológico Jurídico de la Casa Hogar Santa Marianita de la ciudad de Ambato

Análisis de Factibilidad

Política: El Ecuador como Estado de Derecho, garantiza la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que existe la posibilidad de llevar a cabo esta propuesta, ya que es obligación del estado velar por mantener un buen ordenamiento jurídico.

Social: Desde el punto de vista social, las reformas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia determinan la igualdad y la aplicación de políticas sociales a favor de los niños, niñas y adolescentes.

Económico: El desarrollo de esta propuesta, requiere de la parte económica, misma que es factible realizarlo ya que cuenta con el aporte de la investigación.

Legal: Existe la factibilidad legal de ejecución, ya que está debidamente fundamentada de nuestro Ordenamiento Jurídico legal.

Fundamentación

Legal

El trabajo de investigación se sustentará en las siguientes disposiciones legales: Art. 425, Arts. 44, 45 y 46, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art.425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución, los tratados y convenios internacionales, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, las normas regionales y las ordenanzas distritales, los decretos y

reglamentos, las ordenanzas, los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, La Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 44.- El Estado, la Sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales afecto-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica: a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad, a ser consultados en los asuntos que los afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir

información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuere perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Art. 46.- El Estado, adoptará entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1.- Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación, y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

Además en los Arts. 21, 22 y 79, numeral 2 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Art. 21.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentren separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías.

No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores.

En los casos de desconocimiento del paradero del padre, de la madre o de ambos, el Estado, los parientes y demás personales que tengan información sobre aquel, deberán proporcionarla y ofrecer las facilidades para localizarlos.

Art. 22.- Los niños, niñas y adolescencia tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.

Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la Ley.

En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral.

El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida.

Art. 79.- Para los casos previstos en este título y sin perjuicio de las medidas generales de protección previstas en este Código y más leyes, las autoridades administrativas y judiciales competentes ordenarán una o más de las siguientes medidas:

2.- Custodia familiar o acogimiento institucional.

Metodología–Propuesta y desarrollo de la propuesta

Considerando:

Que el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre del 2009 determinan que “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

Que el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece la

obligación del Estado de garantizar a las niñas, niños y adolescentes “su interés superior” consiste en que sus “derechos prevalecerán sobre las demás personas”;

Que, el numeral 6 del artículo 40 de la Constitución de la República determina que es deber del Estado proteger a las familias transnacionales y los derechos de sus miembros;

Que, el artículo 45 de la Constitución, dispone que los niños, niñas y adolescentes son titulares de todos los derechos humanos además de los específicos de su edad. Tendrán derecho a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a tener una familia y a disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria;

Que, el artículo 46 de la misma Carta Fundamental, ordena que el Estado adoptará medidas para la protección y atención de las niñas, niños y adolescentes n “contra todo tipo de violencia, maltrato y explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones”, así como, recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados;

Que, los numerales 1 y 5 del artículo 69 de la Constitución de la República indican que debe promoverse la maternidad y paternidad responsables; la obligación de los progenitores en la alimentación de los hijos e hijas y su desarrollo integral; así como la responsabilidad materna y paterna y vigilar el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre progenitores hijos e hijas;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales el Directorio de la Casa Hogar Santa Marianita expide el siguiente:

**ESTATUTO DEL DEPARTAMENTO PSICOLÓGICO JURÍDICO PARA
LA ATENCIÓN A LOS INTERNOS DE LA CASA HOGAR SANTA
MARIANITA**

Art. 1.- Créese los estatutos del departamento Psicológico Jurídico para la atención a los internos de la Casa Hogar Santa Marianita, Institución fundada el 15 de diciembre de 1951, cuyas finalidades se determinan en los presentes estatutos. Su domicilio es la ciudad y cantón Ambato, provincia de Tungurahua, República del Ecuador.

OBJETO

Art. 2.- El Departamento Psicológico Jurídico, tiene por objeto, principalmente asesorar y dar un seguimiento psicológico a los familiares e internos de la Casa Hogar Santa Marianita; y tiene también por finalidad sostener y mejorar las relaciones parento-filiales a fin de descongestionar mencionado centro de internamiento.

CONSTITUCIÓN

Art. 3.- Este Departamento estará regida por la Asamblea General de todos los socios; y, por el Directorio de la Casa Hogar Santa Marianita.

Art. 4.- La Asamblea de socios se conforma con todas las personas que sintiendo la causa, se hayan agrupado para dar cumplimiento a las finalidades, pudiendo ser su número ilimitado.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 5.- a) La Asamblea General está formada por las personas inscritas como Miembros de la Institución;

b) La Asamblea General sesionará las veces que sean necesarias, previa convocatoria del Presidente del Directorio;

c) La Asamblea General sesionará por lo menos dos veces al año;

d) Para las sesiones, se citará previamente a los socios activos; y el quórum se constituirá con los socios presentes.

Art. 6.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Hacer observaciones y reconocer el informe que rendirá anualmente el Directorio;
- b) Velar por la buena marcha de la Institución;
- c) Acrecentar los fondos económicos para la Casa Hogar;
- d) Gestionar por todos los medios ante los Poderes del Públicos e Instituciones Particulares, recabando apoyo económico y moral; y,
- e) Aprobar el Reglamento que presente el Directorio para la marcha de la Casa Hogar;

DEL DIRECTORIO

Art. 7.- El directorio estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro Vocales Principales e igual número de Vocales Suplentes, los mismos que duraran dos años en sus funciones. El Directorio sesionará cuantas veces sean necesarias, previa convocatoria del Presidente.

Art. 8.- La vacante por muerte, renuncia o separación de cualquiera de los miembros del Directorio, se llenará con la respectiva suplencia.

Art. 9.- Sus principales obligaciones son:

- a) Conseguir asignación de fondos de los Poderes Públicos, especialmente del Ejecutivo, de la Legislatura, del Consejo Provincial, de los Consejos Cantonales y de cualesquiera otra Institución que creyere conveniente.
- b) Elaborar el Reglamento para la marcha de la Casa Hogar y vigilar por la organización del mismo.
- c) Construir la infraestructura en la cual funcionará el Departamento Psicológico

Jurídico:

- d) Atender todas las necesidades del mantenimiento de la Institución;
- e) Presentar informes y rendir cuentas anualmente ante la Asamblea General de Socios.

DEL PRESIDENTE

- Art. 10.- a) El Presidente dirigirá las sesiones de la Asamblea General y Directorio.
- b) Representará jurídicamente a la Institución y velará por la buena marcha de la misma.
- c) Nombrará Director(a) de la Casa Hogar quien lo organizará técnicamente y administrativamente.
- d) El Presidente tiene todas las atribuciones en la Casa Hogar.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 11.- Subrogar al Presidente por encargo, faltas o imposibilidad de este, con las mismas atribuciones y deberes señalados para el Titular en los presentes Estatutos.

DEL SECRETARIO

Art. 12.- El Secretario llevará el libro de actas y comunicaciones, certificando todo cuanto fuere necesario.

DEL TESORERO

Art. 13.- Manejará los fondos de la Institución y presentará los respectivos

informes de su gestión.

DE LOS VOCALES

Art. 14.- Concurrirán a las sesiones cuando fueren llamados por el Presidente y tendrán voz y voto en todas las deliberaciones, así como los otros personeros.

DEL ASESOR JURÍDICO

Art. 15.- La Casa hogar contará con un asesor Jurídico designado por el Directorio. Deberá ser abogado en legal ejercicio profesional.

DE LOS FONDOS Y BIENES

Art. 16.- Son bienes de la Institución todos los que actualmente posee o eventualmente adquiriere para cumplir su finalidad. Son fondos de la Institución todas las asignaciones, donativos y aportes de Instituciones o personas particulares.

Art. 17.- La sociedad se disolverá por voluntad de la mayoría de sus Miembros, por disminuir el número de éstos hasta hacer imposible su normal funcionamiento; por no cumplir sus finalidades o por cualquiera otra causa determinada en las Leyes.

Art. 18.- En caso de disolución, sus bienes se destinarán a fines análogos que persigue la Sociedad, previa la respectiva liquidación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 19.- Mientras se construya la infraestructura del Departamento Psicológico Jurídico, éste empezará sus funciones en el aérea física que el Directorio determine dentro de la Institución.

Art. 20.- Los presentes estatutos han sido discutidos y aprobados en Primer

Debate por parte de los Miembros del Directorio de la Casa Hogar.

Dado y suscrito en la sede de sesiones de la casa Hogar Santa Marianita de la ciudad y cantón Ambato, a los cinco días del mes de agosto del dos mil trece.

Ing. Walter López
PRESIDENTE

Dr. Oswaldo Aldas
VICEPRESIDENTE

Lcda. Guadalupe Jordán
SECRETARIA

Lcda. Johana Medina
TESORERA

Dr. Manuel Perrazo
VOCAL

Ab. Marisol Garces
VOCAL

Dr. Fabián Robalino
VOCAL

Ing. Marcos Calderón
VOCAL

Modelo - Operativo

| Actividad | Fecha | Recursos | Financiamiento | Responsable |
|--------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|
| | | Abogado | | |
| Elaboración de Estatutos | Agosto – Primera semana | Psicólogo Director (a) | Aportación Voluntaria | Investigador Rafael Ganán |
| Organizar el Sistema Financiero | Agosto – Segunda semana | Director (a) Contador Tesorero | Autogestión Organismos solidarios | El Directorio |
| Organizar el personal Administrativo | Agosto – tercera semana | El Directorio | Autogestión | El Directorio |
| Orgánico Funcional | Septiembre | El Directorio | Aportaciones voluntarias | El Directorio |
| Contratar Personal | Septiembre | El Directorio | Autogestión | El Directorio |

Cuadro N° 16. Modelo Operativo

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

Administración

El órgano que se encargará de ejecutar la presente propuesta es el investigador con la colaboración de los integrantes de la casa Hogar Santa Marianita de esta ciudad de Ambato, los mismos que son elegidos por la casa hogar para servir a la misma sin perjudicar sus intereses y utilizando la forma más correcta, adecuada y legal, con la única finalidad de orientar y dirigir a todos los integrantes de la institución, en múltiples ocasiones se ha comentado que un factor que genera este accionar en las instituciones es lo referente a que los dirigentes

deben ser los primeros llamados a aplicar el conocimiento y nutrirse de aprendizaje.

Dentro de las atribuciones propias que tienen estas autoridades en sus diferentes encargos o funciones es de cumplir y hacer cumplir las respectivas disposiciones legales e inclusive éstas autoridades deberían difundir ese conocimiento en sus hogares para tomar conciencia de los verdaderos derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes y toda persona en general.

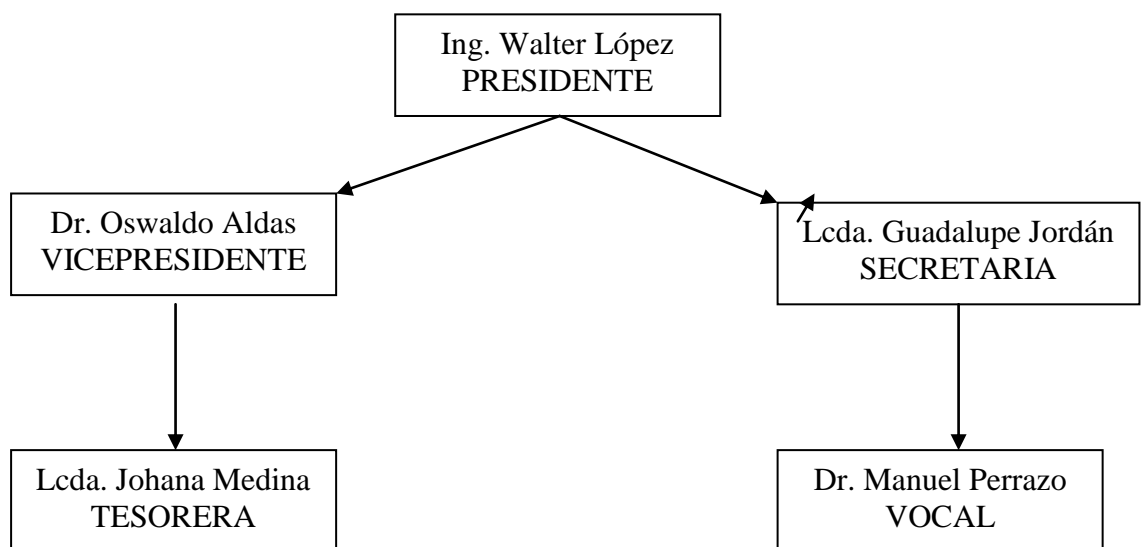


Gráfico N° 14. Administración

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

Previsión de la evaluación

Después de que se han realizado y aprobado estos estatutos se verán los resultados positivos o negativos referentes a la capacidad de la propuesta planteada.

Instrumentos.- Los instrumentos de evaluación son indispensables para los Miembros del Directorio de la casa hogar Santa Marianita.

Técnicas.- Se deben aplicar las mejores técnicas para tener una buena visión del proceso aplicado, entre ellas tenemos la que mejor se ha desarrollado conforme a nuestro tema, es la encuesta.

Criterios.- La evaluación debe ser diagnósticos, formativa, comprensiva y Sumativa.

Evaluación Diagnóstica.- Por intermedio del Departamento psicológico jurídico se aplicará cuestionarios previamente elaborados con técnicas de acuerdo a los conocimientos tanto a los miembros de la Casa Hogar como a los familiares de los internados, para detectar falencias existentes en ese medio.

Evaluación Formativa.- Se elabora encuestas para determinar el avance del proceso psicológico de los internos, así como de las relaciones parento filiales en lo concerniente a la forma de aplicar el acogimiento institucional.

Evaluación Comprensiva.- Se elabora proyectos en los cuales internados y familiares expresen el grado de conocimiento que han adquirido de las diferentes disposiciones legales referentes a la protección que las mismas dan a los niños, niñas y adolescentes.

Evaluación Sumativa.- Al finalizar cada periodo se realizará un balance general del desarrollo de destrezas y la aplicación de técnicas y resultados elaborados por el Departamento Psicológico jurídico.

Estas evoluciones se las realiza debido a que toda acción del hombre debe ser evaluada para cumplir con lo propuesto, ya que siempre existirán enmiendas y correcciones acorde a las necesidades que son propias del desarrollo del la propuesta y contribuir satisfactoriamente a la aplicación de los derechos inherentes a los niños, niñas y adolescentes.

INDICADORES

Totalmente

Parcialmente

- | | | |
|---|----------|----------|
| 1. ¿Se ha seleccionado la alternativa más viable? | X | |
| 2. ¿Se ha definido la propuesta con claridad y precisión? | X | |
| 3. ¿Existe solidez en la fundamentación científico-técnica de la propuesta? | | X |
| 4. ¿El modelo operativo contempla: etapas, metas, actividades, recursos, tiempo, responsables? | | |
| 5. La matriz de evaluación está de acuerdo con: ¿Para qué? ¿Qué? ¿Cuándo? ¿Cómo? ¿En base a qué? (indicadores), ¿Con qué? ¿Quiénes evalúan? | X | |

Cuadro N° 17. Previsión de Evaluación

Elaborado por: Rafael Arturo Ganán Villena

BIBLIOGRAFIA

ALBÁN E. Fernando. DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Edición. Quito-Ecuador.

ALCOCER E. Víctor Hugo. (2007). PRACTICA FORENSE. Tomo 3. Segunda Edición. Cuenca-Ecuador.

AMATO, María Inés, VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA, ABANDONO Y ADOPCIÓN, 1ra Edición. Buenos Aires. La Roca 2006.

BURNEO. Ramón Eduardo. (2009). DERECHO Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR. Vol. II. Quito.

CABANELLAS. Guillermo de las Cuevas. (1993). DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL. Undécima Edición. Argentina.

GACETA Constituyente. (2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Publicación Oficial de la Asamblea Constituyente.

CÓDIGO ORGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. (2004). Editorial Jurídica del Ecuador.

CNNA. (2008). REDES DE PROTECCIÓN INTEGRAL. Primera Edición. Ayuntamiento de Madrid-España.

CNNA. (2008). REFLEXIONES. Numero Uno. Quito Ecuador.

CNNA. (2007). GUÍA DE VIGILANCIA DE DERECHO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Primera Edición. Quito-Ecuador.

FIGUEROA S. Gabriela. (2012). 2.500 PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LA CONSTITUCIÓN. Tomo I. Esta Edición y sus características gráficas. Quito-Ecuador.

UNICEF. (2005).OBSERVATORIO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA. Primera Edición. Unicef-Ecuador.

LINKOGRAFIA

<http://www.condesan.org/ppa>

<http://www.telegrafo.com.ec/portada.aspx>

<http://www.fjf.org.ec/index.php?option.com>

<http://www.bibliotecajurídicaargentina.blogspot.com>

ANEXOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

ENCUESTA A VARIAS PERSONAS SOBRE EL ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Encuestado: -----

Encuestador: Sr. Rafael Arturo Ganán Villena

1.- ¿Tiene algún conocimiento sobre el acogimiento institucional y cuál es el daño emocional de los internados?

| | | |
|---------------|---------------|---------------------|
| SI () | NO () | RARA VEZ () |
|---------------|---------------|---------------------|

2.- ¿Conoce usted cuales son las consecuencias del internamiento?

| | | |
|---------------|---------------|---------------------|
| SI () | NO () | RARA VEZ () |
|---------------|---------------|---------------------|

3.- ¿Sabe cuáles son los derechos que pierden los internados?

| | | |
|---------------|---------------|---------------------|
| SI () | NO () | RARA VEZ () |
|---------------|---------------|---------------------|

4.- ¿Cree usted que los internados sentirán respeto por sus progenitores?

| | | |
|---------------|---------------|---------------------|
| SI () | NO () | RARA VEZ () |
|---------------|---------------|---------------------|

5.- ¿Considera que los internados se desarrollaran normalmente en otra familia?

| | | |
|---------------|---------------|---------------------|
| SI () | NO () | RARA VEZ () |
|---------------|---------------|---------------------|

6.- ¿Conoce los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes?

| | | |
|---------------|---------------|---------------------|
| SI () | NO () | RARA VEZ () |
|---------------|---------------|---------------------|

7.- ¿Conoce cuál es el grado de responsabilidad de los padres para el

internamiento?

| | | |
|---------------|---------------|---------------------|
| SI () | NO () | RARA VEZ () |
|---------------|---------------|---------------------|

8.-¿Sabe cuál es el rol juega la familia en desarrollo de sus hijos?

| | | |
|---------------|---------------|---------------------|
| SI () | NO () | RARA VEZ () |
|---------------|---------------|---------------------|

9.- ¿Conoce quiénes imponen y ordenan el acogimiento institucional?

| | | |
|---------------|---------------|---------------------|
| SI () | NO () | RARA VEZ () |
|---------------|---------------|---------------------|

10.- ¿Considera usted que el Estado y sociedad facilitan la convivencia familiar?

| | | |
|---------------|---------------|---------------------|
| SI () | NO () | RARA VEZ () |
|---------------|---------------|---------------------|

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

GLOSARIO

ABANDONAR.- Dejar voluntariamente un bien, una cosa; renunciar a ellos.

ACOGER.- Proteger o acoger a alguien

ACTOR/A: La relación escrita donde se consigna el resultado de las deliberaciones y acuerdos de cada una de las sesiones de cualquier junta, cuerpo o reunión

AGRESIÓN.- Toda acción contraria al derecho de otro/a; y, en sentido estricto, la acción o efecto de acometer, de atacar.

AGRESOR/A.- Quien comete a otro/a injustamente con propósito de golpearle, herirle, matarle.

AUTORIDADES.- Aquellas personas que ejercen actos de mando en virtud de las facultades otorgadas por la ley.

CITACIÓN.- Diligencia por la cual se hace saber al demandado/a el contenido de la demanda o del acto preparatorio o de las providencias recaídas en esos escritos.

COMPARECENCIA.- Acción y efecto de presentarse ante alguna autoridad, acudiendo a su llamamiento o para mostrarse parte de un asunto.

CONTRAVENCIÓN.- Falta que se comete al no cumplir lo ordenado.

DEBIDO PROCESO LEGAL.- Cumplimiento con los requisitos constitucionales en materia de procedimiento, por ejemplo en cuanto la posibilidad de defensa y producción de pruebas.

DEMANDA.- Es el escrito por el cual el actor o demandante ejercita en juicio

civil una o varias acciones o entabla recurso en la jurisdicción contencioso administrativa.

DEMANDADO.- Aquel contra el cual se pide algo en juicio civil o contencioso administrativo; la persona a la que se impone la demanda se le denomina demandado.

DENUNCIA.- Acto por el cual se pone en conocimiento a la autoridad, por escrito o verbalmente de un hecho contrario a las leyes, con el objeto de que esta proceda a su averiguación y castigo.

DILIGENCIA.- Tramitación, cumplimiento o ejecución de un acto o de un auto judicial.

EXPEDIENTE.- Conjunto de papeles, documentos y otras pruebas o antecedentes que pertenecen a un asunto, negocio o juicio.

FAMILIA.- Personas emparentadas entre sí que viven juntos.

INDEFENSIÓN.- Es la vulneración de un derecho legítimo del que ha sido defendido en un juicio que lo afecta.

JURISDICCIÓN.- Poder para gobernar y para aplicar las leyes.

LEGAL.- Lo mandado por la ley. Lo contenida en ella. Conforme a su letra o a su espíritu. Legítimo, lícito.

MALOS TRATOS.- Tanto las ofensas de palabra como las de obra que niegan el mutuo afecto entre personas cuya relación es continua, en particular por vínculos familiares o profesionales.

MIGRACIÓN.- Acción y efecto de pasar de un país a otro para residir en él.

NIÑO, ÑA.- Que se halla en la niñez. Que tiene pocos años, que tiene poca experiencia. Que obra con poca reflexión.

ORFANDAD.- Estado de huérfano. Pensión que disfrutan algunos huérfanos. Falta de valiamiento en que una persona o cosa se encuentra.

PROCEDIMIENTO.- Modo de proteger en la justicia, actuación de trámites judiciales o administrativos; es decir, que es el conjunto de actos, diligencias y resoluciones que comprenden la iniciación, instrucción, desenvolvimiento, fallo y ejecución en una causa.

PROCESAL.- Concerniente al proceso.

REINTEGRAR.- Restituir o satisfacer íntegramente una cosa.

RESOLUCIÓN.- Acción o efecto de resolver. Solución del problema, conflicto o litigio. Fallo, auto, providencia de una autoridad gubernativa o judicial.

RESOLVER.- Decidir, solucionar. Adoptar una medida, determinación o actitud. Poner fin a un problema o conflicto.

SANCIÓN.- Pena para un delito o falta.

SENTENCIA.- Resolución judicial en una causa.

VÍCTIMA.- Persona que sufre violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos.

VIOLENCIA FÍSICA.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo el tiempo que se requiera para su

recuperación.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido.